



Sección Judicial

Remates

HÉCTOR ALFREDO SÁENZ BURUAGA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con Sede en Olavarría, del Departamento Judicial Azul, Secretaría Única, hace saber que el Martillero Héctor Alfredo Sáenz Buruaga, venderá en pública subasta, al mejor postor, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 10 HS., en calle 9 de Julio N° 2263 de la ciudad de Olavarría, un inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 4980 de Olavarría, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección E, Quinta 491, Manzana 491AH, Parcela 3, Matrícula 9410, con superficie de 307,37 m2. El inmueble se encuentra ocupado. Base de la Subasta: \$ 111.942. Señal: 30%. Honorarios: 3% a cargo de la parte compradora. Reposición del boleto 1,00% a cargo del comprador. Contado, efectivo o cheque certificado. Saldo al aprobarse la subasta. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Se encuentra prohibida la cesión del boleto de compraventa. Días de Visita: dos previos a la subasta de 10 a 12 hs. Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado que podrán ser entregadas en la Sede del Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta. Los sobres deberán contener en su exterior la carátula del expediente, el nombre del oferente y el domicilio constituido. Los oferentes tienen la carga de notificarse de las modalidades de la venta consultando el expediente. Venta expediente "Tridoy Hugo Alberto s/ Incidente de Realización de Bienes" (N° 23.535). Susana M. Sallies, Secretaria. Olavarría, 1° de agosto de 2012.

C.C. 8.459 / ago. 30 v. sep. 5

HORACIO N. RODRÍGUEZ AMOEDO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 25, Sec. 49, comunica en autos "Tedeschi Roberto s/ Quiebra" Expte. N° 046470 (DNI 10.534.443) que el martillero Horacio N. Rodríguez Amoedo, CUIT 20-04535407-6, rematará EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 10 HS., en Jean Jaures 550 de CABA, la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Bolívar, pueblo Urdampilleta, calle José María Moreno 132, N.C. Circ. IX, Sec. B, Manz. 121, Parc. 4, Pda. 4349, Lotes i y j de la Manzana 56, Matrículas 21.111 y 21.112. Frente 20mt. Fdo. 43,75 m, Sup. 875,5 mt2. Sobre el lote se encuentra una casa de 80 años de antigüedad en regular estado de conservación que consta de 3 habitaciones, cocina, baño, patio y tres galpones precarios. Ocupado por Hilda Reyes y familia, sin título ni contrato. Base \$ 15.000, Señal 30%, Comisión 3% más IVA, Sellado Fiscal a cargo del comprador una vez aprobada la subasta, arancel OSJ 0,25%. De no existir postores se procederá a rematar sin Base, luego de transcurrida media hora desde el inicio del acto. Saldo 70% dentro del quinto día de aprobado el remate sin interpelación previa del tribunal. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la toma de posesión que será entregada al comprador por el Síndico dentro de los 5 días subsiguientes de la integración del precio. Son a cargo del comprador, todos los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados, impuestos y otros, aún aquellos que pudieran estar a cargo de la parte vendedora, que tengan directa vinculación con la transferencia de dominio a su favor. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión de derechos sobre el boleto de venta. Se deja constancia que conforme constancia de autos existe usufructo vitalicio a favor de García y Sardon José Manuel, arg., nacido el 15-09-15, escritura 02-09-91. Esc. Joaquín Lozano inscripto el 22-01-92, Registro 13. Exhibe los días 4 y 5-09-12 de 10 a 12 hs. Para más datos y constancias consultar en autos o al martillero Tel: 4374-8732/2397 de 14 a 17 hs. Buenos Aires, 8 de agosto de 2012.

C.C. 8.481 / ago. 30 v. sep. 5

MARTILLERO NORBERTO R. ISE

POR 3 DÍAS - El Sr. Juez Maximiliano Colángelo, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 13, Sec. Única, Depto.

Jcial. Mar del Plata, en autos caratulados "Cons. Prop. Trab. Munic. Torre III c/ Oliva Irma y otro s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 25292, hace saber que el Martillero Norberto R. Ise (Reg. 2539), con domicilio en calle Falucho 3347, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 un inmueble sito en calle 14 de Julio, N° 3351, 9° piso Dto. "B" de Mar del Plata, base \$ 37.000, ocupado, según obra en mandamiento de fs. 283. Sin ofertas se realizará una 2ª subasta el 21 de septiembre de 2012 c/ base \$ 27.750, a falta postores una tercera el 2 de octubre de 2012 sin base, todas A LAS 12:30 HS., al contado y al mejor postor. Nom. Catastral, Circ. VI, Secc. D, Mza. 297, Parc. 1, Subparc. 148, polígono 09-12, Unidad Funcional 148, Matrícula 38615, del Partido de General Pueyrredón, Superf. 74 mts. 30 dms. 2 y demás datos en autos. Señal 10%, comisión: 3% a cargo de cada parte con más el 10% de aportes de ley a cargo del comprador, anticipo de sellado: 0,6% cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente, salvo la deuda por expensas que deberán abonarse por el comprador, aún las devengadas con anterioridad a la adquisición, cuando no sean canceladas con el producido de la subasta, asimismo deberá dar cumplimiento con las leyes impositivas y la constitución de domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento del Art. 133 del CPC y denunciar el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del Art. 580/2 del CPCC. Queda prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. Deudas: Expensas capital más intereses al 30/7/12, \$ 35.262,24, último período \$ 397,14, julio 2012. Deudas: MGP \$ 14.669,04 (06/07) Arba \$ 1.849,60 (04/12). Visita: Día 11 de septiembre de 10 a 11 hs. Informes Mart. Ise 223-155276014. Mar del Plata, 22 de agosto de 2012. Federico Font, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.206 / ago. 31 v. sep. 4

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Mar del Plata

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Depto. Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Garay 1768, 1° piso Mar del Plata TE (0223) 4953798 / 9896 C.P. 7600 comunica que en autos "Banegas, Verónica c/ Melucci María s/ Diferencias Salariales y Despido", Exp. 37581, que la Martillera Stella Maris Casasola, Reg. 2759, con domicilio en la calle C. Tejedor 2076, de Mar del Plata, T.E. 4799712, rematará en Bolívar 2958, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LAS 12 HS., el 50% indiviso de un inmueble, ocupado fs. 928, cuyos datos catastrales son: Circun. XI; Sección B; Chacra 76; Parcela 8; Matrícula N° 55806, de la Ciudad de Balcarce, lindando al S.E calle en medio con campo de María Harambure de Benedit y hijo, al S.O. calle en medio con chacra doscientos veintidós y al N.O. y N.E. con parte de la chacra, doscientos veintidós, Base \$ 11.214,33. De no existir postor se rematará el día 18 de septiembre de 2012 a 12 hs. con base reducida en un 25%, o sea \$ 8.410,75, de persistir la inexistencia de ofertas se subastará sin base el 25 de septiembre de 2012 a las 12 hs., al contado, mejor postor. Señal 10%, Comisión 3% a cargo de cada parte, sellado 5/1000; Adeuda Munic. Balcarce \$ 4.360,79 al 7/12/2010, Fs. 903. Arba; 7.274,50 al 16/11/2010 Fs. 890. La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión. Los asistentes a la subasta deberán concurrir munidos de documento de identidad. Caso compra en comisión el adquirente deberá denunciar nombre comitente y acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado a tal efecto (Art. 1881 inc. 7° del C.Ci.), del que dará cuenta el boleto de compraventa suscripto por el Martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexo al mismo para su presentación en el expediente (conf. Art. 582 del CPCC, Art. 1° Ley 11.909). El Boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes. El boleto no podrá ser cedido. El adquirente en subasta deberá cargar con los gastos de escrituración, salvo el impuesto de Sellos a cargo de la vendedora, el gasto para el levantamiento de medidas y restricciones que gravan al bien subastado y a la persona del demandado, y el Impuesto Transferencias de Inmuebles. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Saldo precio a depositarse dentro de los 5 días

de aprobada la subasta. Día de visita 10 de septiembre de 2012 de 12:00 a 12:30 hs. Informes Mart. T.E. 479-9712 155400176. Mar del Plata, 16 de agosto de 2012. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.509 / ago. 31 v. sep. 4

ALCIDES N. CRUZ

POR 3 DÍAS - El Juz. Paz Let. de San A. de Areco, hace saber en Exp. 4318 que Alcides N. Cruz, Rematará EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, 11 HS. en Av. 29 N° 785 Mercedes, tres unidades funcionales, sito calle 22 N° 125 de San Clemente del Tuyú, desocupados, N.C.: Cir. IV, Sec. c. Mz. 214, Parc. 5-g. sup. 7, sup. 3 y sup. 6. Matrícula 38678/7, 38678/3 y 38678/6, respectivamente (123), Base U\$S 26.432, Contado- Señal 10%, Sellado 1%, Comisión 3% Comprador fijará domicilio en San A. de Areco. Revisar los días 24 y 25 septiembre 2012 de 10 a 12 horas. A cargo del comprador deudas atrasadas por impuestos, tasas y expensas adeudadas. San Antonio de Areco, 9 de agosto de 2012. Valentín Gabba, Secretario.

Mc. 67.477 / ago. 31 v. sep. 4

RICARDO ENRIQUE SEVERINI

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata en el Exped. 649.859/1995 "Banco Central de la República Argentina c/ Vieira Nobre José Luis s/ Ejec. Hipotecaria", hace saber que el Mart. Ricardo Enrique Severini (Coleg. 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, email ricardoseverini@hotmail.com, teléf. 482-7500), rematará EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 10:30 HS., en Avda. 13 entre 47 y 48 de La Plata (Palacio de Tribunales), Sala de este Juzgado 4, contado, mejor postor, ad-corpor, dos lotes c/lo edificado en Villa Elisa, La Plata, s/Avda. Arana (419), entre 131 y 132 bis (al lado de la Residencia Geriátrica Castelet), a saber: Lote 7 Manz. F, mide 18m. de frente al S.E., 41,36m. al S.O., 18m. al N.O. y 41,48m. al N.E. Superficie: 745,46m2. Catastro: Circ. VI, Sec. K, Chacra 30, Manzana 30 "b", Parcela 7. Dominio: Matrícula 42.865. Base \$ 35.760,00 Lote 8 Manz. F, mide 18m. al S.E., 41,24m. al S.O., 18m. al N.O. y 41,36m. al N.E. Superficie: 743,30m2. Catastro: Circ. VI, Sec. K, Chacra 30, Manzana 30 "b", Parcela 8. Dominio: Matrícula 42.866. Base \$ 72.179,33. Ambos ocupados por José Luis Soto, esposa e hijos en carácter de intrusos. Exhibición 10-09-2012 de 10:30 a 11:30 hs. En el acto del remate el comprador si actúa en comisión deberá denunciar comitente, constituir domicilio en radio Tribunales La Plata bajo apercibimiento notificar por Art. 133 CPC y abonar señal 30%, sellado 1,2%, comisión 3% y aporte sobre comisión 10%, el saldo de precio al quinto día de aprobado el remate mediante depósito en Bco. Prov. cuenta 2050-027-0.534.718/0. Prohibida cesión de boleto. La Plata, agosto 16 de 2012. Marcela A. Roth, Secretaria.

C.C. 8.596 / ago. 31 v. sep. 4

RICARDO ENRIQUE SEVERINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata en el expediente 20.925/2004 Ricetti Carlos Alberto y otros c/ Villalba Alfredo y Otros, s/ Ejecución Hipotecaria, hace saber que el Martillero Ricardo Enrique Severini, Coleg. 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105, La Plata, teléf. 482-7500, email ricardoseverini@hotmail.com), rematará EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 15:00 HS. en Avda. 13 entre 47 y 48 de La Plata (Palacio de Tribunales), Sala del ex Juzg. 3, al contado, mejor postor, ad-corpor, inmueble en la Ciudad y Partido de La Plata, paraje Los Hornos, calle 65 N° 3309, e/ 161 y 162, constituido por el lote 31 de la Manz. 272 "b", que mide 10m. de frente por 30m. de fondo. Superficie: 300m2. Catastro: Circ. III, Sec. E, Chacra 272, Manz. 272 "b", Parcela 31. Partida: 055-187.287-4. Dominio: Matrícula 11.873 (55). Base \$ 135.000,00 Ocupado por Jorge Villalba en carácter de cuidador. Exhibición 11-09-2012 de 10:30 a 11:30 hs. Prohibida la compra en comisión. Si no hubiere fondos suficientes la totalidad del impuesto de sellos será a cargo del adquirente. Por más informe consultar expediente o al martillero. En el acto de remate el comprador deberá constituir domicilio en el radio de Tribunales La Plata, bajo apercibimiento de

notificar por Art. 133 CPCC, y abonar en efectivo la seña del 30%, impuesto de sellos 1 %, comisión 3% y 10% de aporte sobre la misma. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate mediante depósito en el Banco Prov. Bs. As., cuenta 2050-027-0.586.780/7. La Plata, agosto 24 de 2012. Sandra N. Grahl, Juez.

L.P. 25.150 / ago. 31 v. sep. 4

OSVALDO URTUBEY

POR 2 DÍAS - Juzg. C.C. 19 La Plata. Hace saber. Martillero Osvaldo Urtubey 482-2303, subastará EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 15 HS. en la sala de audiencias del Juzgado Civil y Comercial N° 23, el automóvil Dominio EGW 654, Modelo Ford Eco Sport motor 1.6, propiedad de la demandada. Venta al contado y al mejor postor. Sin base. Seña 10%. Comisión 8% al comprador, más el 10% en concepto de aporte provisional. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Días de visita 5 y 6 de septiembre de 10 a 12 hs. en la calle 19 N° 1534 de La Plata. Autos: Cadi S.R.L. c/ Sampietro María Laura y Otro/a s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" Exp. N° 142310. Fdo. Dr. José María Pereda. Juez. La Plata, 22 agosto de 2012. María Eugenia Donadio, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.189 / sep. 3 v. sep. 4

WALTER FERNANDO VILÁ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 2, de la Ciudad de Pergamino, hace saber, que el Martillero Walter Fernando Vilá, inscripto al T° 1, Fa. 39, Nro. 117, del C.M.P., en los autos caratulados: "Suárez, Oscar c/ Reverter, Adrián s/ Cobro Ejecutivo" Expediente Nro.: 67.015, rematará en las oficinas del Colegio de Martilleros, calle Mitre 470 de Pergamino (Bs. As.), 1er. remate EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 9 HS., Base \$ 176.100: 2do. Remate el 21/09/12 a la misma hora y lugar con un descuento del 25%, si tampoco existieran postores, 3er. Remate el 28/09/12 en el mismo lugar y hora sin Base, el 50% indiviso de la nuda propiedad del inmueble sito en la calle Dorrego 82, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Manzana 112, Parcela 3, Partida 8.072 de la Ciudad de Pergamino (Prov. Bs. As.), al mejor postor. El bien reconoce usufructo vitalicio a favor de los cónyuges Ramón Humberto Reverter y Nélide Haydee Rubio. Ocupado según a Fs. 81 por Roxana Ageno y Leonardo Russian en carácter de inquilinos. A título informativo se hacen constar Deudas: Imp. Inmobiliario a Fs. 70 al 24/10/11 \$ 39. Municipalidad Tasa Limpieza y Cons. Vía Pública a Fs. 73 al 26/10/11 \$ 1.093,40. Tasa Servicios Sanitarios a Fs. 74 al 26/10/11 \$ 1.443,57. Los impuestos tasas y contribuciones que pesan sobre el mismo y los que se generen hasta escriturar y los de la misma, serán a cargo de la parte compradora. Sellado: a cargo del comprador, seña 10%, comisión: 3%, cada parte y constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Horario de visitas: Consultar al Martillero actuante. Pergamino, 13 de agosto de 2012. Mariángeles Villalba, Secretaria.

L.P. 25.202 / sep. 3 v. sep. 5

**TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1
Departamento Judicial Quilmes**

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes, hace saber que la Martillera Vidal Guillermina Cristina, Col. 82 CMQ, CUIT 27-05007340-3, rematará EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 13.30 HS., en H. Primo 277 de Quilmes, el inmueble ubicado dentro del Country Club El Pato de Berazategui, Prov. de Bs. As., calle 529 esq. 635, Unidad Funcional N° 187, Nomenclatura Catastral: Cir.: VII, sec.: B, Frac.: 1, Parc.: 6B, Subp: 187 (120), Matrícula 9191 (120), Pda. 120-094108, tratándose de un lote de 251,70 m2., dotado de gas natural, luz eléctrica, cloacas y sobre asfalto, careciendo de agua corriente, con una vivienda de material con techo a dos aguas con espacio para autos bajo techo, en regular estado de conservación, deshabitada. El bien registra las siguientes deudas: Arba al 10-5-10 \$ 2.643,40; Municipales por ABL a fs. 385 al 11-5-10 \$ 957,47; expensas a julio/ 2012 \$ 43.552,09, correspondiendo a julio/12 \$ 1.900,00 por este concepto. El adquirente deberá afrontar el pago de 20 valores mensuales de expensas, actualizadas al momento del efectivo pago, ante el Consorcio del Country Club El Pato para su admisión en el mismo. Exhibición: 18-9-12 de 10 a 11.30 hs. Base: \$ 240.000,00. Comisión: 3%, cada parte más aportes Ley 7014, Seña: 10%. Sellado: 1,2 %, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Art. 580 y 133 CPCC). De lo obtenido en el remate se atenderá en primer término al pago de los créditos que por capital, intereses y honorarios del letrado ejecutante se reclaman en estos autos. El relevamiento normado por Ley 10707 será a cargo exclusivo del comprador, efectivizándolo en el momento de realizarse la escritura traslativa de dominio. No se admite la compra en comisión. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Eco. de

la Prov. de Bs. As., con más un interés anual igual al que paga dicho Banco en sus depósitos a 30 días vigentes en los distintos períodos de aplicación desde la fecha de compra hasta el efvo. depósito en los mismos. Los interesados deberán identificarse, firmar planilla de asistencia y exhibir la tenencia del dinero necesario para afrontar el pago de la seña, sellado, comisión y aportes, como mínimo sobre la base de venta, para ingresar al recinto y participar de la subasta. Remate ordenado en autos: "Díaz Helia Margarita c/ Instituto del Diagnóstico y Otros s/ Despido", Exp. 25175. Quilmes, 13 de agosto de 2012. Andrea M. Zacarías, Secretaria.

C.C. 8.707 / sep. 3 v. sep. 5

NÉSTOR H. NOGARA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que Néstor H. Nogara, Martillero T° I F° 213 del CMD, rematará EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 11 HS. en el Colegio de Martilleros de Dolores sito en Castelli N° 265, Dolores, un departamento ubicado en Calle 4 N° 1535 P. 1 Dto. 16 de San Clemente, Nom. Cat. IV, B, 124, 6º, Subparc. 16, Matric. 20962/16 del P. de La Costa (123) Sup. 30 mts. 20 mts. 2, según constatación "deshabitado", Base \$ 32.162; Deudas: Expensas al 11/08/12 \$ 71.282,18 Arba al 13/8/12 \$ 360,50 Municipal al 10/2/09 \$ 6837,12; C.O.S al 28/8/09 \$ 6.015,82; Seña 10% Comisión 3% más su 10% Art. 57 Ley 10973, Sellado 1%, todo en dinero efectivo, saldo de precio a los 5 días de aprobado el remate, en caso de no haber postores se realizará nueva subasta el 19 de septiembre de 2012 a las 11 hs. con la base reducida de \$ 24.121,50 y de continuar sin postores, el 26 de septiembre de 2012 a las 11 hs., sin base, si el monto obtenido en la subasta no fuere suficiente para el pago de la deuda de expensas, será por cuenta del comprador el pago del saldo. El boleto de compraventa es intransferible. Visitas: 11 de septiembre de 2012 de 11:30 a 12:30 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta en Expte. 21207 "Cons. Prop. Ed. Médano I C/ Corsanego, Alberto y/o Prestia, Nélide O. y/o quienes res. Prop. s/ Ejec. de Expensas". Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2012. El Secretario.

Ds. 79.566 / sep. 3 v. sep. 5

RUBÉN OSCAR ITURRIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial 5, de Mercedes (B) hace saber que el Martillero Rubén O. Iturria, Tele.-Fax 02345-463279 subastará EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Mercedes, sito en Calle 29 N° 785, el 40% indiviso del total que le corresponde al demandado Hugo Ismael Berho del inmueble sito en la Ciudad de Las Heras designado catastralmente como Circunscripción I, Sección V, Manzana 97, Parcela 9-b e inscripto su Dominio en la Matrícula: 2247 (041) de General Las Heras, en el estado de ocupación en que se encuentra (fs. 72/74). Base \$ 7.210,00 que corresponde al 40% indiviso del total. Seña, 10%, comisión 3% con más el 10% de aporte provisional y sellado boleto a cargo del comprador, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPC. Saldo de precio dentro de 5 días de notificado de aprobación de la subasta. Informe de impuestos provinciales y municipales a fs. 80/83 y 84, a cargo del comprador. Visitas día 7/09/2012 de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas. No procede la compra en comisión (art. 3936, Inc."c" del Cod. Civil). Venta decretada en autos "Brunetti, Juana c/ Berho, Hugo Ismael s/ Ejecución Hipotecaria" - Expte. N° 43.084.- Mercedes, 13 de agosto de 2012. Mariángeles Boccardo, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.417 / sep. 4 v. sep. 6

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II, F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012, A LAS 10.10 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina Calle 7 y 36, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV; Sec. A; Manz. 82; Parc. 08, Mat. 31958 del Partido de Gral. Lavalle (42). Base: \$24.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 10 de octubre de 2012, a las 10.10 hs., base de \$ 12.000. Un lote baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 10/08/10: \$24.562,14.- Arba al 13/08/10: \$302,60. Coop. Prov. Obr. y Ser. Púb. San Clemente del Tuyú Ltda. al 26/01/11: \$ 5.877,40. Seña 20%. Comisión 3% + IVA. Sellado 1%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 02/10/12 de 11.00 a 11.30 hs.

Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Puente o Puente de Randazzo Rosa Carmen s/ Apremio" (Expte. N° 6885/99). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2012. Juan M. López, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.309

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II, F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012, A LAS 09.10 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle 19 e/ calle 40 y 38, de Las Toninas, Circ. IV; Sec. T; Manz. 237; Parc. 12B; Mat. 5622 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Base: \$ 96.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 10 de octubre de 2012, a las 09.10 hs., Base de \$ 48.000. Una casa tipo americana que se encuentra deshabitada si vecinos es ocupada en verano según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 01/11/10: \$15.944,09.- Arba al 26/10/10: \$ 381,60.- Seña 20%. Comisión 3% + IVA. Sellado 1%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle, a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 02/10/12 de 16.00 a 16.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decreta en autos "Municipalidad de La Costa c/ Cariaga Pedro Horacio s/ Apremio" (Expte. N° 5433/98). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2012. Juan M. López, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.305

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II, F°57 CMD) rematará, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012, A LAS 09.25 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle Libres del Sur e/ Echeverría y Gral. Zapiola, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. G; Manz. 145; Parc. 02; Mat. 23959 del Partido de La Costa (123).- Base: \$ 28.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 10 de octubre de 2012, a las 09.25 hs., Base de \$ 14.000. Un lote baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 03/10/11: \$ 11.513,75.- Arba al 27/07/11: \$ 282,70.- Seña 20%. Comisión 3% + IVA. Sellado 1%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 02/10/12 de 10.00 a 10.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Herederas de Villegas Néstor Raúl s/ Apremio" (Expte. N° 9777/01). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2012. Juan M. López, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.306

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II, F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012, A LAS 09.40 HS. en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle A. Yunque e/ M. Lebenson y H. Yrigoyen, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. F; Manz. 32; Parc. 11; Sub-Parc. 02, Mat. 45164 del Partido de La Costa (123).- Base: \$ 24.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 10 de octubre de 2012, a las 09.40 hs., Base de \$12.000. Un lote al fondo sin construcción en la unidad funcional dos y libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 31/01/11: \$ 23.889,63.- Arba al 09/12/10: \$ 464,20.- Cía. Aguas de La Costa al 25/01/11: \$ 14.320,26.- Seña 20%. Comisión 3% + IVA. Sellado 1%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 02/10/12 de 16.30 a 17.00 hs.- Impuestos

a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Laviano José Walter y Otras s/ Apremio" (Expte. N° 9905/01). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2012. Juan M. López, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.307

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II, F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012, A LAS 09.55 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle San Juan e/ Piedrabuena y Bouchard, de Aguas Verdes, Circ. IV; Sec. AA; Manz. 177; Parc. 03, Fol. 193/65 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Base: \$ 24.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 10 de octubre de 2012, a las 09.55 hs.; Base de \$ 12.000. Un lote baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 13/06/11: \$14.311,13.- Arba al 08/02/12: \$144,30.- Señá 20%. Comisión 3% + IVA. Sellado 1%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 02/10/12 de 10.30 a 11.00 hs. Impuestos a cargo del comprador partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ D'Angelo Miguel D. y Otra s/ Apremio" (Expte. N° 8363/00) Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2012. Juan M. López, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.308

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II, F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012, A LAS 10.25 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina Av. 31 y Av.32, de Las Toninas, Circ. IV; Sec. U; Manz. 386; Parc. 32, Fol. 2025/67 c/relac. al Fol. 205/11 del Partido de Gral. Lavalle (42).- Base: \$ 16.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 10 de octubre de 2012, a las 10.25 hs. Base de \$ 8.000. Un lote baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 26/03/12: \$ 16.626,38.- Arba al 24/06/11: \$ 0,00.- Señá 20%. Comisión 3% + IVA. Sellado 1%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 02/10/12 de 11.30 a 12.00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar en expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Balneario Las Toninas S.C.A. s/ Apremio" (Expte. N° 17364/02). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2012. Juan M. López, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.310

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II, F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012, A LAS 10.40 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina calle 10 y 93, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. ZZ; Manz. 74; Parc. 01, Mat. 31619 del Partido de La Costa (123).- Base: \$ 14.400. En caso de fracaso, nueva subasta el día 10 de octubre de 2012, a las 10.40 hs., Base de \$ 7.200. Un lote baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 03/10/11: \$ 17.461,14.- Arba al 07/09/11: \$286,70.- Señá 20%. Comisión 3% + IVA. Sellado 1%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 02/10/12 de 12.00 a 12.30 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expedien-

te.- Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Nicolaci José Luis s/ Apremio" (Expte. N° 16.131/02). Mar del Tuyú, 24 de agosto de 2012. Juan M. López, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.311

JORGE A. MAQUIEYRA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Paz Letrado de Capitán Sarmiento, Sec. Única, del Depto Judicial de San Nicolás, comunica en autos: "Arena Juan y Manrresa María s/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria (Acumulada al Expte. 6477)" - Expte. 1957, que el Martillero Jorge A. Maquieyra - Mat. L. 2 F° 254 C.M.S.N., CUIT 20-11725276-1 (TE 02478-481175 - www.maquieyra.com.ar) rematará, sobre el mismo bien, EL DÍA JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 11 HS; el inmueble ubicado en calle José Mármol N° 982 de Capitán Sarmiento, Prov. Bs. As. con Nomenclatura Catastral Circ. XIII - Sec. A - Manz. 40 Parc. 10 - Pda. Inmobiliaria 688 - Matrícula 1393 - Sup. 500 M2 - Edificado 293 M2. Base: \$ 132.300,00.- Comisión 3 % más IVA más 10 % Aportes Previsionales - Señá 10 % Sellado 1,20 %.- Todo en dinero efectivo, moneda argentina y en el acto de subasta.- Revisar 13, 14 y 15-09-2012 de 14 a 16 hs.- Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate (Art. 581 CPC).- Desocupado.- El bien posee deudas Fiscales \$ 1.972,40 (30-07-2012) y Municipales \$ 12.575,04 (25-11-2011) que el Martillero anunciará actualizadas el día de la subasta y gastos de escrituración a cargo del comprador.- Prohibida la cesión del boleto de compraventa.- En caso de compra en comisión deberá denunciar el nombre y domicilio del comitente en el mismo acto y deberá presentar escrito firmado por ambos en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo.- El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de acción del Juzgado autorizante, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 CPCC. Concurrir con Documento de identidad para ingresar a la subasta.- Capitán Sarmiento, 15 de agosto de 2012. Eduardo O. Gómez, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.323 / sep. 4 v. sep. 6

JUAN MARTÍN MONTEJO

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Gral. Villegas. Hace saber que el martillero Juan Martín Montejo rematará EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 11 HS., en la sala de Subastas del Colegio de Martilleros del Departamento Judicial Trenque Lauquen, sito en calle Villegas N° 757 de la ciudad de Trenque Lauquen, el 50 % (cincuenta por ciento) indiviso de una fracción de campo sita en el Cuartel V del Ptdo. de Gral. Villegas, próxima a estación "Los Laureles", superficie total 170 Has. 57 As. 37 Caso Nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. Rural, Parc. 326-a, inscripto en matrícula 10.484 de Gral. Villegas. Deudas: ARBA-Inmobiliario. \$ 86.920,80; Municipalidad Gral. Villegas: Tasa Vial \$ 46.820,56, Base U\$ 425.000 (o su equivalente en pesos a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor del día hábil anterior) al mejor postor. Señá 10%. Saldo 5 días posteriores de aprobación de la subasta. Comisión prov. 3 % cada parte.- Título en autos. Visitas el 8/9/2012 de 16 a 18 hs. previa consulta con el martillero (02392-423738-15539863).- Venta en autos: "Lago, Ricardo Alfredo c/Zalocco, Jorge Osvaldo y Otra s/Ejecutivo" (Expte. N° 17.450/2010).- Gral. Villegas, 22 de agosto de 2012. Elena del C. Saisán, Abogada-Secretaria.

T.L. 77.907 / sep. 4 v. sep. 6

PERLA VIRGINIA JUÁREZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que la martillero Perla Virginia Juárez, Coleg. 1162, designada en autos "Equity Trust Company Argentina S.A. Conc. Especial en Krieger Ana Jorgelina s/ Concurso Especial", Expte. 39133: REMATARÁ EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 12 HS.: en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Casanova 82 de Bahía Blanca: el inmueble sito en calle 25 de Febrero N° 108 de Coronel Suárez, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B, Manzana 15 b, Parcela 9, Partida 17913. Matrícula 7259 (024). Base \$ 178.100, al contado seña 10 %, sellado 1 %, comisión 5% más 10 % de la comisión como adicional a cargo del comprador en efectivo acto de subasta. "Saldo luego de aprobada subasta: Prohibesela compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Admítese posturas bajo sobre. Demás condiciones pueden ser consultadas a fs. 161/162 del expediente. De no existir ofertas la nueva subasta se fijó para el día 5 de octubre de 2012 a las 12 hs. en el mismo lugar y términos que lo anterior con base reducida de \$ 89.050. Revisar el bien sobre el mismo día 27/09/12 de 11 a 12 hs. Ocupado por la demandada y grupo fiar. El comprador debe constituir domicilio en radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo en los estrados del mismo. Bahía Blanca, 14 de agosto de 2012. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 8.717 / sep. 4 v. sep. 10

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MATÍAS SEBASTIÁN RANDO, argentino, soltero, titular del D.N.I. N° 30.170.298, empleado, instruido, nacido el 10 de mayo de 1983 en Luján (B), hijo de Héctor César y Elvira Ema Pavoloni, con últimos domicilios en calle Santa Clara N° 237 y/o calle Sáenz Peña e/ Sócrates y C. Gutiérrez, ambos de la Ciudad de Luján (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 21/12 (4377), "Rando, Matías Sebastián s/ Lesiones Leves, Amenazas y Daño en concurso real", en Luján (B), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.477 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - En causa N° 153/12 (4401), caratulada: "Danura, Horacio Aníbal s/ infr. Arts. 15 y 17 de la Ley 12.331", en trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Gisela Aldana Selva, S.S. dispuso notificar al imputado de autos, Sr. HORACIO ANÍBAL DANURA lo siguiente: "Mercedes, agosto de 2012. Autos y Vistos: Los de la presente causa 153/12 (4401) seguida a Horacio Anibal Danura por el delito de infracción a los Arts. 15 y 17 de la Ley 12.331, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que el Art. 17 de la Ley 12.331 establece una pena de multa de doce mil quinientos a veinticinco mil pesos para quienes sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente, casas de tolerancia. Que el Art. 15 de la citada Ley prohíbe en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella. Que en estos actuados se le imputa a Horacio Aníbal Danura el haber fomentado el ejercicio de la prostitución de al menos diez mujeres de distintas nacionalidades, administrando a tal fin un local de nombre de fantasía "Tequila" que funcionara en la Localidad de Salto. Que el Art. 64 del CP establece que la acción penal por delito reprimido con multa se extinguirá en cualquier estado de la instrucción y mientras no se haya iniciado el juicio, por el pago voluntario del mínimo de la multa correspondiente. Que el encartado Danura solicitó la apertura de una cuenta bancaria con el objeto de depositar la sanción acordada (ver fs. 109); circunstancia que se materializó con una consignación por parte de aquél de la suma referida; solicitando en consecuencia su sobreseimiento y posterior archivo de la presente (ver fs. 114/115). Por lo expuesto y lo normado por los Arts. 64 del Código Penal; 15 y 17 de la Ley 12.331; Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Horacio Anibal Danura por infracción a los Arts. 15 y 17 de la Ley 12.331, sobreseyendo al mismo, conforme el Art. 64 del CP. Procedase al decomiso de los efectos incautados en autos, ver fs. 43 y 48, poniéndose tal circunstancia en conocimiento del Ministerio Público Fiscal a sus efectos, adjuntándose al oficio copia de la presente resolución como así de las demás piezas de interés donde el mismo se detalla (Art. 9 y cc. del Ac. N° 3062/02; resoluciones N° 3494 y 1/10 de la S.C.J.B.A.). Notifíquese y archívese, dejándose constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., el día 6 de junio de 2017, estos autos estarán en condiciones de ser destruidos. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 8.478 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Gabriel P. Zapa, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 15 de junio de 2012, se ha declarado la Quiebra de TROYA FELISA LILIANA, D.N.I. 11.041.714, habiendo sido designado síndico el Cr. Damián Andrés Di Menna, con domicilio en calle Alvear N° 448 Dto. 11 de la ciudad de Quilmes, días de atención lunes a viernes de 15 a. 19 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 14 de septiembre de 2012. Se deja constancia que el día 19 de octubre de 2012 y el 4 de diciembre de 2012 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Quilmes, 17 de agosto de 2012. Fabián A. Guerrero. Secretario.

C.C. 8.479 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 11. Se hace saber que con fecha 07/03/2012 se ha decretado la quiebra de ROSA, CLAUDIA EDITH (DNI 17.870.136) en autos "Rosa, Claudia Edith s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 4525 (CUIT 27178701369). Síndico designado Contador Jorge Oscar Abrego, quien en su domicilio legal de Daprotis Nro. 6125 de Mar del Plata, recibirá las verificaciones de créditos con sus títulos justificativos a los acreedores, en el

horario de 9 a 12 y de 15 a 20 de lunes a viernes hasta el 01/10/2012. Informe Individual 14/11/2012. Informe General 05/02/2013 art. 200 Ley 24.522. Silvina Churrarín. Abogada Secretaria. Mar del Plata, 02 de agosto de 2012. Daniel Harbouki. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.488 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en Larroque y camino Negro de la Ciudad de Lomas de Zamora, Secretaría Única, hace saber que se ha decretado la quiebra de ÁNGEL DAVID PALAVECINO, D.N.I. 31.878.459. Los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación ante el Síndico Cdora. Sandra Nicola, con domicilio en la calle Portela 721, Lomas de Zamora, hasta el día 8 de noviembre de 2012. Días y horario de atención: lunes, miércoles y viernes de 11 a 13 hs. Informe individual (arts. 35 LCQ): 20 de diciembre de 2012. Informe general (art. 39 LCQ): 19 de marzo de 2013. Se intima al fallido y a los terceros con bienes o documentación de propiedad de aquel, los entreguen al Síndico designado. Se prohíbe todo pago de cualquier naturaleza o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de declararlos absolutamente ineficaces. Lomas de Zamora, agosto de 2012. Pablo Javier Calandroni. Secretario.

C.C. 8.464 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01202-10, IPP N° 03-00-006465-10 autos caratulados "Cuevas Emanuel Antonio s/ Daños" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al joven CUEVAS EMANUEL ANTONIO DNI n° 44.463.691 cuyo último domicilio conocido es en calle Florencia Chappa N° 212 de la localidad de Chascomús. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución n° 0504-12, a notificar:

"Dolores, 3 de agosto de 2012. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Emanuel Antonio Cuevas, DNI n° 44.463.691, nacido el día 25 de noviembre de 1997, hijo de Milciades Arnaldo Cuevas y Rosana Famoso, con domicilio en Calle Florencia Chappa n° 212 de la localidad de Chascomús, no punible por hecho, y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daños, en la presente causa N° 1202-10, 03-00-006465-10, Caratulada "Cuevas Emanuel Antonio s/ Daños", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de agosto de 2012. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Chascomús, en la presente Carpeta de Causa N° 1202-10, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 0504-12 de fecha 3 de agosto de 2012, al joven Cuevas Emanuel Antonio y persona mayor responsable, téngase a la progenitora por notificada, y en cuanto al menor, ordénese la notificación de dicha resolución, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo.: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 14 de agosto de 2012. María Celeste Vctor. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.491 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1198-10, I.P.P. N° 03-00-006634-10 autos caratulados "Cuevas Emanuel Antonio s/ Daños" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor CUEVAS EMANUEL ANTONIO DNI N° 44.463.691 cuyo último domicilio conocido es en paseo en calle Florencia Chappa N° 212 de la localidad de Chascomús. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 3 de agosto de 2012. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Emanuel Antonio Cuevas, DNI n° 44.463.691, nacido el día 25 de

noviembre de 1997, hijo de Milciades Arnaldo Cuevas y Rosana Famoso, con domicilio en Calle Florencia Chappa N° 212 de la localidad de Chascomús, no punible por hecho, y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daños, en la presente causa N° 1198-10, 03-00-006634-10, Caratulada "Cuevas Emanuel Antonio s/ Daños", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de agosto de 2012. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Chascomús, en la presente Carpeta de Causa N° 1198-10, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 505-12 de fecha 3 de agosto de 2012 al joven Cuevas Emanuel Antonio, tengas por notificada a persona mayor responsable y en cuanto al menor, ordénese la notificación de dicha resolución a Cuevas Emanuel Antonio con DNI N° 44.436.691, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo.: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 14 de agosto de 2012. María Celeste Víctor. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.494 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MANUEL DE AMARAL, D.N.I. 24.565.328, que en la Causa N° 0004592, caratulada "De Amaral, Manuel s/ Resistencia a la Autoridad (Art. 239 C.P.) (Muscolini, Paola Andrea)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 8 de agosto de 2012. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la oposición impetrada por la Sra. Defensora Oficial, Dra. Fabiana Florentin y, en consecuencia, sobreseer a Manuel De Amaral, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor de lo normado en el art. 308 del C.P.P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal, como delito de Desobediencia (Art. 239 C.P.), de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 3°, en función del inc. 6° del Código de Procedimientos Penal. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez". Secretaría, 9 de agosto de 2012. Julio Andrés Grassi. Secretario.

C.C. 8.495 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta Ciudad, cita a MATÍAS EZEQUIEL ROGERO, argentino, casado, albañil, hijo de Camilo Amadeo Celestino y de Aidé Rosalía González, D.N.I. N° 32.734.658, nacido el día 27/12/86 en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, último domicilio calle Rioja N° 1432, del Barrio San Jorge de San Nicolás, Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 6 de julio de 2012.- Atento al informe del Defensor Oficial y al resultado de la diligencia policial de fs. 90, ignorándose el paradero actual del encartado Matías Ezequiel Rogero y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes.- Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez." El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en San Nicolás, en la Causa N° 3041 de este registro, I.P.P. N° 3123/12, caratulada: "Rogero, Matías Ezequiel - Portación ilegal de arma de fuego de uso civil en San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 6 de julio de 2012. Graciela V. Rodríguez. Secretaria.

C.C. 8.496 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a JOSÉ LUIS MENDOZA, argentino, soltero, albañil, hijo de José Isidro y de María Elena Escalante, D.N.I. N° 36.549.950, nacido el día 24/02/92 en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, último domicilio calle Rojas N° 1122, de San Nicolás, Prov. Buenos Aires, a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de agosto de 2012. Atento al informe del Defensor Oficial y al resultado de la diligencia policial de fs. 102 y 112 vta., ignorándose el paradero actual del encartado José Luis Mendoza y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- Notifíquese a las partes. Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez." El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto en San Nicolás, en la Causa N° 2964 de este registro -I.P.P. N° 9245/11, caratulada: "Mendoza, José Luis, Hurto en San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 8 de agosto de 2012. Gabriela V. Rodríguez. Secretaria.

C.C. 8.497 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a LAURA ANDREA COLMAN, paraguaya, soltera, ama de casa, hija de Hilda Colman, C.I. N° 4.140.760, último domicilio conocido: Roca N° 257 de San Nicolás - Prov. Buenos Aires; a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 4 de julio de 2012. I.- Atento al resultado de la diligencia policial de fs. 1979, y lo manifestado por el Defensor Oficial a fs. 1997, ignorándose el paradero actual de la coencartada Laura Andrea Colman y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). (...) Notifíquese a las partes.- Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez." La nombrada, quien se encuentra imputada del delito Infr. Arts. 15 y 17 de la Ley 12.331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas en San Nicolás, en la causa Nro. 3016 de este registro -I.P.P. N° 16-00-003098-10, caratulada: "Colman, Laura Andrea y otros - Infr. Arts. 15 y 17 de la Ley 12.331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas en San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararla rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 4 de julio de 2012. Gabriela V. Rodríguez. Secretaria.

C.C. 8.498 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a SERGIO DANIEL LLANOS, argentino, soltero, desocupado, hijo de Antonio José y de Evagelina Cajal, D.N.I. N° 38.328.282, nacido el día 03/7/93 en Laferrere, Provincia de Buenos Aires, último domicilio calle José Hernández N° 142, de Isidro Casanova, La Matanza, Prov. Buenos Aires, a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 10 de agosto de 2012.- Atento al informe que antecede, ignorándose el paradero actual del encartado Sergio Daniel Llanos y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- Notifíquese a las partes.- Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto en Grado de Tentativa en San Nicolás, en la Causa N° 2888 de este registro, I.P.P. N° 8489/11, caratulada: "Llanos, Sergio Daniel - Hurto en Grado de Tentativa en San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 10 de agosto de 2012. Gabriela V. Rodríguez. Secretaria.

C.C. 8.499 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a NÉSTOR HORACIO VÁZQUEZ, argentino, casado, albañil y limpia coches, hijo de Luis Justo y de Estela Maris Andrade - D.N.I. N° 27.817.471, nacido el día 16/12/79 en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, último domicilio calle Echeverría N° 596 de San Nicolás, Prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 10 de agosto de 2012. Atento al informe de fs. 61, ignorándose el paradero actual del encartado Néstor Horacio Vázquez y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo en San Nicolás, en la Causa N° 3010 de este registro I.P.P. N° 2208/12, caratulada: "Vázquez, Néstor Horacio, Robo en San Nicolás", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 10 de agosto de 2012. Gabriela V. Rodríguez. Secretaria.

C.C. 8.500 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ANDRÉS ERNESTO TROTTA en la causa N° 07-00-051887-10 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield. Autos y Vistos ... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Ernesto Andrés Trotta, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Daños Agravados, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 8.512 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven ALAN DAMIÁN BENÍTEZ, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 14-00-001241-12 caratulada "Benítez, Alan Damián y otro s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 25 de junio de 2012 se ha resuelto: "Autos y Vistos: Para resolver la situación procesal de Michele Yair Lacava y Alan Damián Benítez, en la presente I.P.P. N° 14-00-001241-12 que se sigue en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (art. 189 bis inc. 2, párrafo 1° del Cód. Penal). Resuelvo: 1) Sobreseer a Alan Damián Benítez, DNI 40.496.221, nacido el 21 de abril de 1996, hijo de Ramón Dionisio Benítez y María Alejandra Alarcón, domicilio en la calle Gandolfo N° 2730 de la localidad de Virreyes, de las circunstancias personales ya expresadas, en razón de la manda del art. 63 de la Ley 13.634, art. 323 inc. 5° del C.P.P. (Ley 11.922) y concordantes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. (...) III) Convertir en secuestro la incautación del arma ya que existen motivos bastantes para sospechar que podría relacionarse con el hecho que motivara la formación de la presente I.P.P. (art. 226 del C.P.P.). IV) Atento a que el efecto en cuestión se encuentra bajo custodia de la Fiscalía dese cumplimiento por parte del Agente Fiscal con las acordadas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires 1717/76 y 3023 y sus modificatorias, a fin de que proceda al decomiso de la referenciada arma y proyectil y remitir la misma al Registro Nacional de armas para su destrucción (artículos 23 Código Penal y 522 del Código de Procedimiento en materia Penal de la Provincia de Buenos Aires). Regístrese. Oficiése. San Isidro, 13 de agosto de 2012. Graciela B. Vega. Juez; Cecilia Barros Reyes, Secretaria.

C.C. 8.515 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven EZEQUIEL JESÚS CHÁVEZ, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 14-00-004435-11 caratulada "Chávez, Ezequiel Jesús y otros s/ Robo Agravado (en Poblado y en Banda)"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 31 de mayo de 2012 se ha resuelto: "Autos Y Vistos: Puesto a resolver la

situación procesal de Ezequiel Jesús Chávez y Marcos Ariel Díaz, en la presente I.P.P. N° 14-00-004435-11 que se les sigue por el delito de Robo Agravado por poblado y banda. Resuelvo: 1) Sobreseer a Ezequiel Jesús Chávez, D.N.I. N° 22.509.397, de 13 años de edad actualmente, nacido el día 1° de octubre de 1998 en la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, hijo de María Teresa Chávez, domiciliado en Charlin 258, de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando de y a Marcos Ariel Díaz, D.N.I. 39.740.537, de 16 años de edad actualmente, nacido el día 28 de mayo de 1996 en la localidad y partido de San Fernando, hijo de Melisa Andrea Díaz, domiciliado en José Ferry e Italia s/n°, de la localidad y partido de San Fernando, ambos en orden al delito de robo agravado por poblado y banda (art. 167 inc. 2° del CP) en razón de la manda del art. 63 de la Ley 13.634, art. 323 del C.P.P. (Ley 11.922) y art. 1° de la Ley 22.278, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal." San Isidro, 13 de agosto de 2012. Graciela B. Vega, Juez; Cecilia Barros Reyes. Secretaria.

C.C. 8.516 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a JUÁREZ, CLAUDIO ERNESTO, poseedor del DNI N° 23.765.001, nacido el 24 de febrero de 1969, hijo de Juan Agustín y Sonia Pereyra, para que comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° EZ-1822-12 (Registro Interno N° 4601), caratulada "Juárez Claudio Ernesto s/ Desobediencia a la Autoridad - Amenazas - Lesiones Graves". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2012. En atención a lo que surge del informe de fs. 86, como así también lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fojas 89, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2012. Delia Mabel Palmerini. Secretaria.

C.C. 8.518 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a PILQUIN PAILLAMAN, ROMINA DEL CARMEN, poseedora del DNI N° 37.995.349, nacida el 3 de enero de 1994, hija de Jaime Enrique Pilquin y Paillaman Gimena del Carmen, para que comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 23.218/12 (Registro Interno N° 4692), caratulada "Pilquil Paillaman Romina Del Carmen s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2012. En atención a lo que surge del informe de fs. 78, como así también lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial de la inculpada en mención al pie de fs. 82 y en razón de ignorarse el domicilio de la misma en autos, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2012. Delia Mabel Palmerini. Secretaria.

C.C. 8.519 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a LEDESMA LUIS ALBERTO, poseedor del DNI N° 20.964.012, nacido el 3/01/68, hijo de Pedro Domingo y de Rosa Enriqueta Barrios, que en la causa N° 809.959 RI (2455), caratulada "Ledesma Luis Alberto s/ Violación de Domicilio, Amenazas Agravadas por el Uso de Arma de Fuego, Lesiones Leves, todo en Concurso Ideal", ha resuelto lo siguiente: "En la ciudad de Lomas de Zamora, a los 30 días del mes de julio de dos mil doce (...) Resuelve: I.- Sobreseer totalmente a Ledesma Luis Alberto, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Violación de domicilio, amenazas agravadas por el uso de arma de fuego, lesiones leves, todo en concurso ideal", el que tuviera lugar en fecha 4 de noviem-

bre de 2007, en la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 26, 45, 54, 76 bis, 89, 149 bis y 150 del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. III.- Fijar en la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. IV.- Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial.-V.- En atención a desconocerse el paradero actual del encartado, notifíquese al nombrado por medio de edictos de la resolución dictada por esta Sede Judicial, los que se publicarán por el término de cinco días, librando a tales fines oficio al Boletín Oficial Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Digesto Adjetivo. V.- Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Lomas de Zamora, 30 de julio de 2012. Delia Mabel Palmerini. Secretaria.

C.C. 8.520 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1262 caratulada: "Aguilera, Carlos Maximiliano s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a CARLOS MAXIMILIANO AGUILERA; sin sobrenombres ni apodos; de nacionalidad argentina; nacido el 13 de diciembre de 1989 en Capital Federal; de estado civil soltero; operario; titular del DNI 34.987.207; con domicilio en la Avenida Don Bosco N° 5.272 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; instruido; hijo de Carlos Alberto y de Marcela Fernanda Chávez; con prontuario N° 1.248.937 de la Sección A.P. de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de aquéllos que para mayor ilustración a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 1° de agosto de 2012. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: I. Revocar la condicionalidad de la condena impuesta en la sentencia cuya copia obra a fojas 3/11 vta. contra Carlos Maximiliano Aguilera, y ordenar la captura del nombrado, para que una vez que sea habido cumpla los dos (2) meses de prisión impuestos en el aludido fallo. Rige el art. 27 bis, última parte del párrafo final del C.P. y 510 del C.P.P. II.- Regístrese copia, archívese y notifíquese. Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 16 de agosto de 2012. Atento el estado de estos obrados y toda vez que se ignora el actual domicilio de Carlos Maximiliano Aguilera, notifíquese al nombrado lo decidido a fojas 37/38 vta. mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco días. Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Secretaria, 16 de agosto de 2012.

C.C. 8.528 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GODOY, CÉSAR ANTONIO, indocumentado, nacido el 11 de julio de 1988, hijo de Osvaldo y Aurora Goñi, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa N° 1138/11 (Registro Interno N° 4490), caratulada "Godoy César Antonio s/ Resistencia a la Autoridad (Trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2012. En atención a lo que surge del informe de fs. 262 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 123 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2012. Paula E. Trebisacca. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.521 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial, N° Dos, Secretaría Única, sito en Uruguay 47 en autos "Mocciaro S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)". expte. 626-2008 hace saber que el 27/03/2012 se ha decretado la quiebra de MOCCIAIRO S.R.L., con domicilio en Real: Calle: Lisandro de la Torre N° 25 Pdo. Tres Lomas (C.P. 6409), CUIT 30-65417010-6. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo (03/03/2008) pero anteriores al día de declaración de quiebra podrán presentarse a verificar sus créditos en el domicilio de la sindicatura hasta el día 28/11/2012. La fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. La fallida deberá entregar al síndico

co sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la fallida. Síndico: Abel Vila, con domicilio en Uruguay 188- Trenque Lauquen. Trenque Lauquen, 17 de agosto de 2012. María Leticia Di Bin, Abogada - Secretaria. C.C. 8.570 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Matanza, a cargo de la Dra. Nora Graciela Modolo, Juez, hace saber que en los autos "Romero Roberto Gabriel s/ Concurso Preventivo (Pequeño) s/ Quiebra Indirecta" Expte. N° 31598/10, con fecha 13 de junio de 2012 se ha decretado la quiebra del fallido ROMERO ROBERTO GABRIEL DNI 12.900.210; disponiéndose: Intimar a terceros y al fallido para que dentro del plazo de cinco días, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes del último en el modo previsto en el art. 88 inc. 3 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Intímase a los fallidos para que dentro del plazo de veinticuatro horas entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad asimismo prohibase a éstos a hacer nuevos pagos, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21 de septiembre de 2012, como fecha límite hasta la cual los acreedores podrán presentar ante el síndico designado en autos Cra. Susana Dillon a las demandas de verificación en el domicilio legal de aquél sito en calle Entre Ríos N° 2909 casillero S-38 de La Matanza los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs. Asimismo, se hace saber que se ha fijado como fecha para la presentación de los informes individual y general los días 15 de noviembre de 2012 y 14 de diciembre de 2012, respectivamente. Ezequiel E. Iglesias Berrondo, Auxiliar Letrado. C.C. 8.622 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, a cargo del Dr. Omar Alberto Nicora, Juez subrogante, hace saber que en los autos "Gramajo Gustavo Ángel s/ Quiebra Prequeña" Expte. 27.219, con fecha 25 de marzo de 2010 se ha decretado la quiebra del fallido GRAMAJO GUSTAVO ÁNGEL DNI N° 30.142.832; disponiéndose: Intimar a terceros y al fallido para que dentro del plazo de cinco días, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes del último en el modo previsto en el art. 88 inc. 3 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Intímase a los fallidos para que dentro del plazo de veinticuatro horas entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, asimismo prohibase a éstos a hacer nuevos pagos, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21 de septiembre de 2012, como fecha límite hasta la cual los acreedores podrán presentar ante el síndico designado en autos Cr. León Sergio Fuks a las demandas de verificación en el domicilio legal de aquél, sito en calle Pringles 556 de Quilmes los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs. Asimismo se hace saber que se ha fijado como fecha para la presentación de los informes individual y general los días 7 de noviembre de 2012 y 21 de diciembre de 2012, respectivamente. Claudia Marina Bragoni, Secretaria. C.C. 8.623 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DIAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JOSÉ MARÍA BIANQUERICON en su calidad de víctima con último domicilio conocido en calle Dellepiane N° 2256 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 7833 seguida a Tello Luis Alfredo por el delito de Tenencia Ilegal de Arma la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 13 de agosto de 2012. Autos y Vistos... en atención a lo informado respecto de la víctima de autos a fs. 75 en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a José María Bianquericon en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que si dentro de los cinco días de notificado no se realizara presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplido el probado con la restricción de acercamiento impuesta respecto de su persona y domicilio. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada. C.C. 8.680 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PÉREZ INÉS SUSANA en su calidad de víctima con último domicilio conocido en calle Puan N° 7065 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 6902 seguida a Moreno Ezequiel Gastón por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 8 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima a fs. 243 en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Pérez Inés Susana en tal

calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I. a los efectos que se le extienda cheque por la suma de ciento veinte pesos (\$ 120), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado, quedándole expedita la acción civil correspondiente. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada. C.C. 8.681 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PÉREZ ARIEL en su calidad de víctima con último domicilio en calle 1 entre 26 y 28 de la ciudad de Balcarce en causa N° 6826 seguida a Burgos Héctor Luis por el delito de Amenazas la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 8 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado a fs. 69, librese nuevo oficio al Boletín Oficial a los fines que notifíque a Ariel Pérez en su calidad de víctima y a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado a los efectos de manifestar si luego de dictada la suspensión de juicio a prueba en la presente causa (8 de agosto de 2008) hasta el vencimiento de las reglas de conducta fijadas (8 de agosto de 2009) el probado Burgos Héctor Luis ha respetado la restricción de acercamiento impuesta respecto de su persona, grupo familiar y su domicilio sito en la calle 1 e/ 26 y 28 de la ciudad de Balcarce por un radio no menor a cien metros. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada. C.C. 8.682 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SANDRA MARIANA FERNÁNDEZ en su calidad de víctima de autos con último domicilio en calle Crocce N° 2364 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 5167 seguida a Uriarte Sergio Antonio por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 14 de agosto de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 34, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado a fs. 31/33 informe del Patronato de Liberados, a fs. 35/36 informe del Registro Nacional de Reincidencia, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón de lo informado a fs. 46, librese nuevo oficio al Boletín Oficial a los efectos de notificar a la víctima Sandra Mariana Fernández a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que se presente ante estos estrados dentro de los cinco días de notificada a los efectos de que manifieste si acepta o no la suma de cincuenta pesos (\$ 50) ofrecidos por el probado en concepto de reparación del daño causado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada. C.C. 8.683 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CUNEO ROBERTO SEBASTIÁN en su calidad de víctima con domicilio en calle Rawson N° 3987 de esta ciudad en causa N° 5062 seguida a Araya Mónica Rafaela y Miguel Juan Manuel por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 14 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima a fs. 129- en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese a Cuneo Roberto Sebastián a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que de no presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado, munido de su DNI, a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) depositada por el probado en concepto de reparación del daño, se tendrá por no aceptada la misma así como no aceptada la suma de cincuenta pesos (\$ 50) en el mismo concepto que aún debe el probado, quedándole expedita la acción civil correspondiente. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luis Del Papa, Auxiliar Letrada. C.C. 8.684 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SOMMARIVA JUAN CRUZ con último domicilio conocido en calle Perú N° 3100,

sector 8, duplex 16, edificio 11 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 3962 seguida la nombrado por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 14 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos a fs. 98 en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese a Sommariva Juan Cruz a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado munidos de su DNI de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50), haciéndoles saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por abandonada la suma de mención en favor del Estado. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. C.C. 8.685 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GRACIELA NISE en su calidad de víctima con último domicilio conocido en calle Buenos Aires nro. 1863 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 5587 seguida a Guevara Roberto y otro por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 14 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima a fs. 77 en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Graciela Nise en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que de no presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificada munida de su DNI de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) en concepto de reparación del daño causado se tendrá por no aceptada la suma de mención quedándole expedita la acción civil correspondiente. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada. C.C. 8.686 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PROCACCINI MAXIMILIANO DANIEL con último domicilio conocido en calle Roca N° 6052 fondo de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 5921 seguida al nombrado por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 14 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del probado a fs. 135 en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese a Procaccini Maximiliano Daniel a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado, munido de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de veinte pesos (\$ 20), haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por abandonada la suma de mención en favor del Estado. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada. C.C. 8.687 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a DANIEL ALBERTO ORDÓÑEZ (argentino, casado, mecánico, instruido, nacido el 3 de marzo de 1958 en Capital Federal, con domicilio en Kiernan 1272 de la localidad de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires, hijo de Guillermo Miguel y de Matilde Triviño, identificado mediante prontuario N° 648.065 de la Sección A.P. de la policía de la provincia de Buenos Aires). Por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente a estar a derecho en los autos N° 1605 caratulada: "Ordóñez, Daniel Alberto s/Encubrimiento agravado por ser cometido con fin de lucro en concurso real con supresión de la numeración de un objeto registrable de acuerdo a la Ley", (I.P.P. N° 168.699 de la Fiscalía General Departamental, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción n° 1; Carpeta de causa n° 2805 del Juzgado de Garantías n° 4 Departamental; identificada a los fines de su sorteo ante la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 255/2004. 9) del registro de la Secretaría única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, junio de 2012. I.- Atento al estado actual de autos, y atento a lo actuado a fs. 41/42, 48 y 56/57 del incidente de ejecución de sentencia acollarado, e ignorándose el domicilio actual del condenado Daniel Alberto Ordóñez, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edictos para que -en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención según corresponda (Conf. art. 129

y 304 del C.P.P.). II.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo que antecede, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires para que se lleve a cabo la publicación -por el término de cinco días, exenta del pago de sellado de ley del emplazamiento antes mencionado, el primer y último ejemplar que el de la medida ordenada (art. 129 del C.P.P.). Aníbal Víctor Termite, Presidente. Secretaría, 2 de agosto de 2012. Carlos Anselmo Enríquez, Secretario

C.C. 8.690 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a FRANCISCO OSVALDO MIRABELLA en la causa N° 07-00-078195-11 (UfLyJ N° 7) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 19 de julio de 2012. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Francisco Osvaldo Mirabella y Sergio Fernando Monisteri, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de estafa en concurso real con falsificación ideológica de documento público, por el cual fueran formalmente imputados (arts. 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquese las comunicaciones de rigor y archívese. ... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada".

C.C. 8.691 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a OSVALDO OSCAR GARCÍA, de 22 años, soltero, changarín, argentino, fecha de nacimiento del 2 de noviembre de 1999, en la Pcia. de Corrientes, hijo de Maximiliano, (f) y de Catalina Cantero, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la IPP 07-00-11317-12, Registro Interno N° 2052 seguida a García Osvaldo Oscar por el delito de "Robo Simple - Robo Simple en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de agosto de 2012. "Agréguese y ténganse presentes las actuaciones que anteceden y visto lo informado allí, y según las piezas glosadas a fs. 69 desconociéndose el actual paradero del encausado de autos, cítese al procesado Osvaldo Oscar García por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.693 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ALEJANDRO EZEQUIEL RETAMAR, titular del DNI 33.714.084, que sabe leer y escribir, sin apodos, de estado civil soltero, nacido el 12/04/1988, en la localidad y partido de Avellaneda, hijo de Juan Reyes, y de Graciela Natividad Ramírez, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la IPP 07-00-0012398-09 - RI N° 001585 seguida a Alejandro Ezequiel Retamar por el delito de "Robo Simple en concurso real con violación de domicilio", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 12 de agosto de 2012. Agréguese y ténganse presentes las actuaciones que anteceden y conforme lo informado allí, y advirtiendo que el domicilio que surge del padrón nacional de electores es el mismo al cual se libraron las notificaciones de fs. 188/189 desconociéndose el actual paradero del encausado de autos, cítese al procesado Alejandro Ezequiel Retamar por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.694 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Alberto Squeo, cita y emplaza a MARIÑO CRISTIAN ANDRÉS, argentino, soltero, instruido, de ocupación, remisero, con DNI 31.933.799, nacido el 2 de enero de 1985 en el partido de Lomas de Zamora, cuyo último domicilio conocido es el de la calle Itatí N° 2538 de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 07-00-18025-12 (Reg. Int. 002072) caratulada Mariño Cristian Andrés s/Amenazas", cuya reso-

lución se transcribe: Lomas de Zamora, 9 de agosto 2012. "... En igual sentido y desconociéndose el actual paradero del encausado de autos, cítese a Mariño Cristian Andrés, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberán presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Librese oficio de estilo. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Jorge Alberto Squeo, Secretario.

C.C. 8.695 / sep. 3 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita a herederos de doña ELBA RAMONA DÍAZ y/o quien se considere con derechos sobre un lote de terreno sito en calles Bolívar el las de Laprida Cmte. Franco de la ciudad de Azul, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección F; Manzana 367-a); Parcela 6 e inscripto su dominio en la Matrícula N° 30.411 del Partido de Azul (6), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a los autos caratulados "Blanco Enzo Daniel c/ Díaz de Chilano Elba Ramona y/o quien se considere con derechos s/Usucapión", Expte. N° 54.100, y contesten la demanda y/o hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensora Oficial de Ausentes para que los representen. Dra. Silvana Belén Cataldo, Secretaria. Azul, agosto 13 de 2012. Silvana B. T. Cataldo, Abogada Secretaria.

C.C. 8.598 / sep. 3 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio (sito en calle 27 N° 576 5° piso de Mercedes (B), cita y emplaza a PAREDES, LEONARDO GABRIEL, "Melli", DNI. 36.549.555, argentino, soltero, changarín, nacido el día 11 de enero de 1992 en la Localidad de San Nicolás, hijo de Victorio Ramón Paredes y de Alejandra Luján Bogao, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 1657/11-1299 que se le sigue por el delito de Robo conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, agosto de 2012. Atento lo informado por la Comisaría de San Nicolás III, a fs. 120, cítese por cinco días al encausado Paredes, Leonardo Gabriel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.603 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a SUÁREZ, JUAN OSVALDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-1839-C (N° interno 1839-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción art. 67 Ley 8.031, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 15 de junio de 2012. I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Suárez, Juan Osvaldo, en orden a la infracción art. 67 Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031) II) Sobreseer al imputado Suárez, Juan Osvaldo, soltero, instruido, indocumentado, domiciliado en calle Manuel Estévez N° 842 de Villa Tranquila, hijo de Juan Osvaldo y de Isabel Carmen Ramírez, nacido el día 1° de julio de 1980. III) Dejar sin efecto la captura dispuesta a fojas 30. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor y al Sr. Suárez por edictos. Comuníquese Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Mariana Pombo, Secretaria. Secretaria, 15 de junio de 2012.

C.C. 8.604 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a LÓPEZ, JUAN CARLOS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-859116-08 (N° interno 3452) seguida al nombrado en orden al delito de lesiones leves, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 27 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-859116-08 (N° interno 3452) seguida a López, Juan Carlos por el delito de lesiones leves, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de

Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.) Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-859116-08 (N° interno 3452) respecto a López, Juan Pablo a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho ocurrido el día 03 de junio del año 2008 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Juan Pablo López, titular de D.N.I. N° indocumentado, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 21 de mayo de 1972, en San Vicente, vendedor, hijo de Rubén Darío López y de Olga Malizka, domiciliado en calle calle 118 entre 109 y 105, San Pablo, Guernica, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. José Antonio Michilini Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Fdo.: Dra. Mariana Pombo, Secretaria.". Secretaria, 10 de agosto de 2012. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 8.609 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a IBÁÑEZ, DIEGO EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-10898-11 (N° interno 4418) seguida al nombrado en orden al delito de lesiones graves, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 9 de agosto de 2012. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Ibáñez, Diego Ezequiel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) ... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.". Secretaria, 10 de agosto de 2012.

C.C. 8.610 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a VICTORIA WALTER DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 715663/3 (N° interno 2851) seguida al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 10 de agosto de 2012. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: ... 2) Citar a Victoria Walter Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.". Secretaria, 10 de agosto de 2012.

C.C. 8.611 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a ESCARIZ, FACUNDO DAMIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-7072-12 (N° interno 4412) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 9 de agosto de 2012. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Escariz, Facundo Damián por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y

siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaría, 10 de agosto de 2012.
C.C. 8.614 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a CÉSAR RAÚL QUIROGA, con último domicilio en Arroyo Gambado y Arroyo San Jorge (lancha) de la primera sección de Islas, Tigre, Prov. de Bs. As., por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3589 que se le sigue por desobediencia en concurso real por amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su averiguación de paradero. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 16 de agosto de 2012. Visto lo informado a fs. 86, 93 y el diligenciamiento de fs. 97 respecto del domicilio real del imputado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, y teniendo presente lo solicitado a fs. 95 por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Mariano Onorati, declárase rebelde a César Raúl Quiroga y decretáse su averiguación de paradero (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). A tal fin librese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia, y suspéndase el trámite de la presente causa hasta tanto el encartado sea habido, con conocimiento a la O.G.A." Marta I. De La Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 16 de agosto de 2012.
C.C. 8.617 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaria única del Dr. Jorge Gómez Lencina, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 1207 (Sorteo N° 805/12, I.P.P. N° 2038/DFLA), caratulada "Lencina, Andrés Marcelo . Portación ilegal de arma de fuego de uso civil", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a ANDRÉS MARCELO LENCINA, de estado civil soltero, DNI 30.090.800, de ocupación albañil, nacido el 30 de diciembre de 1988, en la localidad de Santa Fe, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Besares 2026 de la localidad de San Fernando, hijo de José Luis Lencina y de María del Carmen Barrionuevo, a los fines de que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 15 de agosto de 2012. En atención al informe policial obrante a fs. 85, y desconociéndose el actual paradero de Andrés Marcelo Lencina, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, para que en el término de tres (3) días de notificado comparezca al asiento de este Juzgado, sito en Moreno 623, segundo piso, de San Isidro, a colocarse a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sgtes. del C.P.P.). Dr. Hernán Sergio Archelli. Juez". Secretaria, 15 de agosto de 2012. Jorge Gómez Lencina, Secretario.
C.C. 8.620 / sep. 3 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaria Única, sito en Ituzaingó 340, piso 6° de San Isidro notifica a EDUARDO ROSA DA SILVA la caducidad de instancia decretada a fs. 359 en los autos caratulados "Rosa Da Silva, Eduardo c/Altamirano Florentino G. otro s/Daños y perjuicios". "San Isidro, 15 de octubre de 2009 ... Resuelvo: 1) Decretar la caducidad de instancia de las presentes actuaciones (art. 310 inc. 3 del C.P.C.). 2) Imponer las costas a la actora en su condición de vencida (arts. 68 y ss. del C.P.C.) difiriendo la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (art. 51 de la Ley 8.904). Regístrese y notifíquese. Fdo. Antonio Manuel Vázquez, Juez". San Isidro, 30 de julio de 2012. María Laura Iglesias, Secretaria.
C.C. 8.621 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial la Plata, Secretaria Única, en autos "Pastore Franco c/Creo Francisco s/Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" cita y emplaza al Señor FRANCISCO CREO y/o a sus presuntos herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (individualizado como Matrícula 203574-055. Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Secc. O, Qta. 261-, Manz. 261-d, Parc. 34), para que en el plazo de diez días comparezcan a este juicio a tomar la intervención que les corresponda, y conteste demanda,

bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los representen en el proceso. La Plata, 13 de agosto de 2012. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.
C.C. 8.626 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Pergamino, sito en calle General Paz 728, de Pergamino, cita y emplaza a JAVIER CEFERINO VÉLIZ para que comparezca a estar a derecho por el término de Ley, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el pleito (Art. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.), en autos caratulados "Quagliato Patricia Inés c/Véliz Javier Ceferino s/Divorcio Art. 214 inc. 2 c.c.". Expte. Nro. 737. Se deja constancia que obran en Secretaría de Juzgado copia de demanda a disposición del demandado. Pergamino, 14 de agosto de 2012. M. Agustina Gorordo Volpi, Secretaria.
C.C. 8.592 / sep. 3 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia S. González, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a GONZÁLEZ, DANIEL GONZALO, en causa n° 2941/2 seguida, en orden al delito de Robo Agravado por su comisión en lugar poblado y en banda, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral e lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretar se su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dra. Silvia S. González. Juez. Banfield. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.
C.C. 8.581 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia Susana González, Presidente del Tribunal - Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a GAUTO MARIO ÁNGEL, en causa n° 1492/2 seguida, en orden al delito de Robo Agravado, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dra. Silvia Susana González Juez. Banfield, 22 de marzo de 2012. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.
C.C. 8.583 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a PANACCIO, EDUARDO ADÁN y PANACCIO, PABLO ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-728055/3 (n° interno 3219) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Guerra en Concurso Real con tenen., cuya resolución se transcribe: "Banfield, 15 de junio de 2012. Y Visto... Considerando...Resuelvo: V) Citar a Pablo Adrián Panaccio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal) y suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Mariana Pombo. Secretaria. Secretaría, 10 de agosto de 2012.
C.C. 8.627 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa n° 1357/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006172 caratulada: "Puebla, Gustavo Rubén s/ Amenazas", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las

formalidades prescriptas en el el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado GUSTAVO RUBÉN PUEBLA, titular del DNI N° 22.202.633 y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 17 de agosto de 2012. Y Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Gustavo Ruben Puebla, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Puebla sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III. ... IV.(....) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez. Secretaria".
C.C. 8.655 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En causa N° 188/08 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a ALMADA JAVIER OSVALDO por daño calificado y resistencia a la autoridad en San Clemente del Tuyú, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Galicia 2718 de San Cte. del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, agosto 22 de 2012. Autos y Vistos... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en forma definitiva... en la causa N° 188/08, sobreseyendo totalmente a ... Almada Javier Osvaldo cuyos demás datos personales obran en autos,... Notifíquese... María Cristina Tramontini. Juez. Ante mí: Florencia Doumic. Secretaria. Dolores, agosto 22 de 2012.
C.C. 8.656 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa n° 1165/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005801 caratulada: "Pintos, Juan José s/ Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JUAN JOSÉ PINTOS, titular del DNI N° 35.112.880, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 6 de agosto de 2012. Y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Juan José Pintos, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Pintos sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305 CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de Ley y resérvese la presente cansa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano. Juez... Ante mí: Marisa Vázquez. Secretaria". Quilmes, 6 de agosto de 2012.
C.C. 8.657 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa n° 2141/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005911 caratulada: "Castillo, Estela Maris s/ Hurto Simple en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica a la imputada ESTELA MARIS CASTILLO, titular del DNI N° 9.785.082 y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 3 de agosto de 2012. Y Visto: Y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Estela Maris Castillo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Castillo sea habida para ser sometida nuevamente a proceso (cf. art. 305. CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano. Juez. Ante mí: Marisa Vázquez. Secretaria". Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el art. 129, último párrafo del Código de Procedimiento Penal, remitir a este Juzgado la constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgente. Marisa Vázquez. Secretaria. Quilmes, 3 de agosto de 2012.
C.C. 8.658 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa n° 876/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006110 caratulada: "Lator, José Horacio s/ Robo Simple en Grado de Tentativa en Concurso Real con violación de Domicilio", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescripta en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JOSÉ HORACIO LATOR, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 1° de agosto de 2012. Y Visto: (...) y Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de José Horacio Lator, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts: 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Lator sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305 CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de Ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano. Juez. Ante mí: Marisa Vázquez. Secretaria". Quilmes, 1° de agosto de 2012.

C.C. 8.659 / sep. 3 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal Trabajo N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. María Inés Hernández, sito en Obispo Terrero 64, San Isidro, en los autos caratulados "Guaglianone Matías Leandro c/ Piñheiro Lisandro Ignacio s/ Despido y Cobro de Pesos, expediente N° 12.229, ha resuelto: "San isidro, 13 de octubre de 2010. Autos y Vistos y Considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a LISANDRO IGNACIO PIÑHEIRO a pagar a Matías Leandro Guaglianone dentro de los 10 días mediantes depósito en autos (Art. 277 L.C.T.) la suma de pesos ochenta y dos mil treinta y dos con setenta centavos (\$ 80.232,70), en concepto de preaviso, despido, integración, SAC proporcionales 06/08; art. 2 de la Ley 25.323, art. 8 y 15 Ley 24.013; art. 45 Ley 25.345 vacaciones proporcionales /108 y diferencias salariales por jornadas completas con más sus intereses que se calcularán desde la fecha del despido (27-06-08); y hasta la fecha de la sentencia en base a la tasa que pague el Banco Provincia de Buenos Aires, en depósitos a treinta días, vigentes al inicio de cada uno de los períodos, según lo ha dispuesto la SCBA en autos "Ubet Antonio c/ Falabella S.A. s/ Despido", Causa 5696; ello sin perjuicio de dejar a salvo la opinión de este Tribunal en cuanto a la aplicación de la tasa activa y que se expusiera reiteradamente en sus pronunciamientos. "Sin olvidar el criterio de que "la determinación de la tasa de interés a aplicar conforme el art. 622 del C.C. como consecuencia de lo establecido por la Ley 23.928, queda comprendida en el espacio de la razonable discreción de los jueces de la causa que interpretan normas de derecho no federal sin lesionar garantías constitucionales CSJN 20-6-96 LL 2997-B-645 n° 95.272. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento del condenado, a partir de la fecha de la sentencia se calcularán los intereses, sobre el capital de condena, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por el art. 622 del Código Civil y art. 37 del C.C.C.C. 3) Imponer las costas a la accionada vencida. 4) De acuerdo a lo dispuesto por el art. 80, 2° párrafo L.C.T. deberá la demandada extender el certificado al trabajador donde conste el tiempo de prestación de servicios (28-02-05 al 27-06-08), naturaleza de éstos, constancia de los sueldos percibidos que al momento del despido era de \$ 1.560,00 dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de aplicar una multa a partir del vencimiento del plazo fijado y a pedido de parte interesada, sin perjuicio de la ejecución específica de la obligación en los términos del art. 37 del C.P.C.C.; art. 63 Ley 11.653; artículo 666 bis del Cód. Civil. 5) Dar cumplimiento a lo prescripto en el art. 17 de la Ley 24.013 y art. 44 de la Ley 25.345. 6) Rechazar el reclamo que efectuara el accionante respecto de horas extras; vacaciones atrasadas 2005/2006 y 2007; sueldo anual complementario, prescriptos. 7) Rechazar el pedido de aplicación del art. 275 LCT, el pedido de inconstitucionalidad de las Leyes 24.432 y 25.561. 8) Dirigiéndose la regulación de honorarios al momento en que quede firme la liquidación final a practicarse en autos (art. 51 de la Ley 8.904). Regístrese, practíquese liquidación y notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oscar González. Presidente TT N° 5. Dr. Norberto Mario Castelli. Vocal TT N° 5. Dra. Cristina Liñeiro. Vicepresidente TT N° 5. Dr. Martín Daniel Mansilla. Auxiliar Letrado TT N° 5... Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada... Capital... \$ 80.232,70. Intereses 27/06/08 AL 13/10/10 \$ 11.973,21. Subtotal... \$ 92.205,91. Tasa de justicia... \$ 1.765,11. 10 % inc. f art. 12 Ley 8.455... \$ 176,51. Total...

\$ 94.147,53. La presente liquidación asciende a la suma de pesos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 53/100 (\$ 84.147,53) a cargo de la demandada. Fdo. Dr. Martín Daniel Mansilla. Auxiliar Letrado T.T. N° 5. "San Isidro, 13 de octubre de 2010 de la liquidación practicada vista a las partes por el término de cinco días (arts. 38 inc. d) del CPCC, 48 y 63 Ley 11.653). Notifíquese. Fdo. Dr. Martín Daniel Mansilla. Auxiliar Letrado T.T. N° 5". "San Isidro, 15 de septiembre de 2011. ... Conforme lo solicitado notifíquese la parte resolutoria de la sentencia dictada en autos y su correspondiente liquidación al demandado Lisandro Ignacio Piñheiro, mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "Puerto Noticias", Constitución 992, San Fernando. Alc. 40 (art. 63 Ley 11.653, art. 146 y 147 del C.P.C.C.). El diario oficial publicará el edicto sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (art. 22 Ley 11.653 y art. 1° Ley 8.593). Hágase saber que el Poder Judicial no abonará el costo de la publicación, por lo que el Diario "Puerto Noticias" podrá efectuar la mencionada publicación y en tal caso remitir las facturas correspondientes, las que se tendrán presente para el momento en que existan disponibilidad de fondos. Fdo. Dr. Ricardo Oscar González. Presidente TT N° 5". "San Isidro, 23 de mayo de 2012. Atento el extravío denunciado, librense nuevos edictos a los mismos fines y efecto que los ordenados a fs. 150, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del interesado. Fdo. Dr. Ricardo Oscar González. Presidente TT N° 5". María Cristina Liñeiro. Juez.

C.C. 8.573 / sep. 3 v. sep. 4

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Número 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, ha dictado la siguiente resolución: "San Isidro, 14 de marzo de 2011... Intímase a la demandada SWEET HOUSE S.R.L. para que dentro del término de cinco días deposite en autos la suma de pesos trece mil ochocientos veintinueve con setenta y nueve centavos (\$ 13.821,79), correspondiente a capital de condena e intereses, bajo apercibimiento de iniciar ejecución (art. 49 Ley 11.653). Notifíquese... Fdo. Dr. Juan Carlos Reyes. Juez. Diego Javier Tula. Secretario. San Isidro, 25 de junio de 2012.

C.C. 8.574 / sep. 3 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 1.629 seguida a DIEGO NICOLÁS GALARZA por el delito de Lesiones Graves del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Galarza, titular del D.N.I. nro. 35.724.822, de nacionalidad argentino, nacido el 1° de abril de 1991 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, soltero, instruido, hijo de Héctor Fabián Galarza y de María Rosa Gómez, con último domicilio en la calle San Lorenzo nro. 551 y Padre Fahy del partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado sito en la calle Colón y Almirante Brown. edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de ordenar su captura consecuentemente revocar la excarcelación oportunamente otorgada (arts. 129, 189 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 13 de agosto de 2012. Habida cuenta de lo que surge del informe policial obrante a fs. 144vta. 150 y vta. y 156 cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Diego Nicolás Galarza por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de ordenar su captura y consecuentemente revocar la excarcelación oportunamente otorgada (arts. 129, 189 y 304 del C.P.P.B.A.) Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 13 de agosto de 2012. Silvia L. Caparelli. Secretaria.

C.C. 8.579 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 907/11-3950/1, caratulada: Incidente de Cómputo de Pena impuesta en causa N° 907/11-3950 caratulada: "Gorosito Carlos Alberto s/ hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en la localidad de Gral. Rodríguez (B)", notifica al nombrado CARLOS ALBERTO GOROSITO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 10 de agosto de 2012. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese téngase presente y atento a lo informado a fs. 49, cítese al imputado Gorosito por edictos, intimándosele a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de

que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 10 de agosto de 2012.

C.C. 8.580 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° 538/07-2612, caratulada: "Maidana, Osvaldo René s/ Robo Simple (2 hechos) en Concurso Real", notifica al nombrado OSVALDO RENÉ MAIDANA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 10 de agosto de 2012. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por el Patronato de Liberados de la localidad de Moreno (B), cítese al imputado Maidana a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerla, será declarado rebelde (art.129 del C.P.P.). Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 10 de agosto de 2012.

C.C. 8.582 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita a JUAN MANUEL LAZARTE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Juan Manuel y de Sara Norma Palacios, nacido en Avellaneda con fecha 3 de marzo de 1979, no recuerda y con último domicilio conocido en Klosterman 279 y Klosterman 974 Lanús, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa n° 3329, caratulada Lazarte, Pablo Eduardo s/ Tcia. Ilegítima de Estupefacientes (J. Gtias. N° 1- UFI N° 21 Gestión N° 2658-11), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2012. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 107, y lo manifestado por la defensa técnica del mismo a fs. 110, cítese a Lazarte, Juan Manuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Marcia Silvina Castro, Secretaria actuante. Secretaria, 10 de julio de 2012.

C.C. 8.584 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jose Antonio Michilini, cita a YONATHAN RICARDO BUSTAMANTE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de y de Paula Andrea Bustamante, nacido en Lanús con fecha 26 de octubre de 1988, DNI 18.868.184 Y con último domicilio conocido en Recondo 332 Villa Fiorito, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa n° 3359, caratulada Bustamante, Yonathan Ricardo s/ Robo Simple en Grado de Tentativa (J. Gtias. N° 8- UFI N° 8- Gestion N° 2872/11 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de marzo de 2012.- Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 272, y lo manifestado por la defensa técnica del mismo a fs. 274 vta., cítese a Yonathan Ricardo Bustamante por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Marcia Silvina Castro, Secretaria actuante". Secretaria, 10 de julio de 2012.

C.C. 8.585 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jose Antonio Michilini, cita y emplaza a LEONARDO ALVARENGA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de y de María Alejandra, nacido en Lomas de Zamora con fecha 25 de abril de 1991, D.N.I. N° 36.176.065 y con último domicilio conocido en Calle Las Casuarinas N° 3191 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa n° 3515, caratulada Alvarenga, Leonardo s/ Amenazas (1) Lesiones Graves (2) en concurso real entre sí (J. Gtias. N° 5 - UFI N° 11- Gestión N° 3897/11), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de febrero de 2012. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver informe de la Instrucción a fs. 148-, cítese a Alvarenga, Leonardo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de

hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. María Carola Origone. Secretaria, 10 de agosto de 2012.

C.C. 8.586 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a MAURO GASTÓN ORTIZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Oscar Ramón y de Elba Acuña Ibarrola, nacido en CA.B.A. con fecha 6 de octubre de 1989, DNI N° 34.906.176 y con último domicilio conocido en calle Santiago del Estero N° 416 entre Sánchez y Amenedo de San José, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa n° 3801, caratulada Ortiz, Mauro Gastón s/ Desobediencia (J. Gtías. N° 3 - Gestión N° 1477/12 (Flagrancia)), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 09 de agosto de 2012. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 72 y vta. 76/77, cítese a Ortiz Mauro Gastón, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Secretaria, 09 de agosto de 2012. María Cecilia Barbutto. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.588 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza al coimputado JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Alcides y de Lucila Mendoza, nacido en Avellaneda con fecha, 6 de abril de 1979, y con último domicilio conocido en calle 891 s/N° entre 54 y 55 de la localidad de San Francisco Solano, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa n° 3652 (IPP N° 07-00-061348-11), caratulada "Galarza, Gustavo Daniel; Gutiérrez, Juan Ramón s/ Robo Simple (J. Gtías. N° 6 - Gestión N° 600/12), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 07 de agosto de 2012. Téngase presente lo manifestado precedentemente por la Defensa técnica, y atento lo informado a fs. 87 y fs. 91, 1 por la sede policial actuante, respecto del desconocimiento del domicilio del imputado Juan Ramón Gutiérrez, cítese al nombrado, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo". Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone. Auxiliar Letrada. Secretaria, 7 de agosto de 2012.

C.C. 8.589 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - De Leo Ana, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 4 dependiente de la Fiscalía de Cámara del Departamento Judicial de San Martín, sita en la calle Roca Nro. 129 de la localidad y partido de San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-004291-11, cita y emplaza a HURNT CRISTIAN OMAR DNI 32.255.264, con último domicilio conocido en la calle: Rondeau N° 223 Adolfo Sourdeaux, a presentarse y esta a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el art. 129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "16 de Agosto del 2012. Cítese por edictos a Hurnt Cristian Omar DNI 32.255.264, el que se publicara durante 5 días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo ordenado por el art. 129 del C.P.P. Fdo. Dra. De Leo Ana, Agente Fiscal. En San Martín, a los 16 días del mes de agosto del año 2012". Carolina Coya. Instructora Judicial.

C.C. 8.594 / sep. 3 v. sep. 7

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, en autos "Lastra, Víctor Solano c/ Madrid, José s/ Prescripción Adquisitiva - Usucapion" (Expte. 42.956), cita por el término de diez días a JOSÉ MADRID, sus eventuales herederos en caso de haber fallecido el mismo y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circo VI, Sección E, Quinta 45, Parcela 9, Partido Tandil (103),

ubicado en calle Pellegrini 776 de María Ignacia (Vela) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 CPCC). Tandil, 10 de agosto de 2012. Sandra G. Pérez Rolié. Secretaria Subrogante.

C.C. 8.597 / sep. 3 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal nro. 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Guillermo Federico Puime, notifica a MARCELO GABRIEL GUZMÁN en la causa nro. 695.576 -registro interno nro. 2507/5-, seguida al nombrado por el delito de Robo Calificado por Escalamiento, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 2 de julio de 2012. Autos y Vistos: Para resolver sobre la presente causa nro. 695.576 -registro interno nro. 2507/5-, seguida a Marcelo Gabriel Guzmán en orden al delito de robo calificado por escalamiento, en relación a la cuestión suscitada entre las partes, con motivo de su estado, en virtud de la aplicación del instituto de la suspensión del proceso a prueba; Y Considerando: Que conforme fluye del resolutorio obrante a fojas 124/125 de los autos principales, el Tribunal ha resuelto en fecha 24 de abril de 2007 suspender el presente proceso a prueba, respecto de Marcelo Gabriel Guzmán, fijando su término en el plazo de tres años, declaró razonable el ofrecimiento de reparar el daño causado en la suma de (\$20) veinte pesos y lo impuso de las obligaciones que debía cumplir como reglas de conducta, de lo que da cuenta la mentada resolución, acápite III. Luego, se corrió vista a las partes en relación al instituto en aplicación, evacuando ambas el mismo y quedando las presentes en estado de resolver. Así las cosas, habiendo transcurrido el plazo mencionado en el primer párrafo del presente, no surgiendo de las probanzas colectadas en autos causal alguna de revocatoria de la institución aplicada en este legajo, corresponderá que los aquí firmantes se pronuncien en favor de declarar la extinción de la acción penal en el presente proceso, debiendo en consecuencia dictar el sobreseimiento del inculcado de autos, todo ello de conformidad a lo estipulado por los arts. 341 y 404 y concs. del Digesto Ritual y 76 bis y concs. del Código Penal. No existiendo cuestiones pendientes, por los fundamentos precedentemente expuestos, éste Tribunal; Resuelve: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Marcelo Gabriel Guzmán, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto de los hechos denunciados como ocurridos el día 18 de julio de 2006, calificado como constitutivo del delito de robo calificado por escalamiento conforme a los arts. 167 inciso cuarto en función del artículo 163 inciso cuarto del Código de Fondo, de conformidad con lo normado por los arts. 76 bis y concs. del Código Penal. II.- Sobreseer a Marcelo Gabriel Guzmán, por los hechos descriptos en el párrafo que antecede y cuyos procesos se registran por Secretaria del Tribunal como causa nro. 695.576 -registro interno nro. 2507/5-, por haberse operado a su respecto la extinción de la acción penal por los arts. 341 y 404 y concs. del Código Procesal Penal. Regístrese y notifíquese a las partes..." Fdo.: Dres. Guillermo F. Puime, Pedro D. R. Pianta y María del Carmen Mora, Jueces. Ante mí: Dra. Paola L. Poletto, Auxiliar Letrada. Secretaria. Secretaria, 9 de agosto de 2012. Nadia Cliff. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.590 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a LUIS ANTONIO SERDA, en causa N° 07-00-047671-11, la resolución que a continuación se transcribe: "12 de Julio de 2012... Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1 Disponer el sobreseimiento total a favor de Luis Antonio Fabia Serda cuyas demás condiciones personales son de figuración en autos en orden al hecho que le fuera imputado como cometido el día 11 de agosto del año 2011, en la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, como constitutivo del delito de Robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada. Artículos 26 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 19 de la Constitución Nacional y 323 inc. 4° del Código de Procedimiento Penal... Fdo: José Luis Arabito, Juez de Garantías". A los fines que correspondan, se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 22 de agosto de 2012... en atención a lo informado a fs. 249, notifíquese a Luis Antonio Serda, mediante la publicación de edictos la resolución de fs. 231/233, a cuyo fin, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal)... Fdo. José Luis Arabito. Juez de Garantías". Diego C. Maceratesi, Secretario.

C.C. 8.692 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a OSVALDO MARCELO ALTAMI-

RANO, en Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-069721-09 la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 26 de junio de 2012. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: Declarar la Extinción de la acción penal en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-069721-09, y en consecuencia sobreseer totalmente a Osvaldo Marcelo Altamirano, en orden al delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, hecho acaecido el 20 de noviembre de 2009, en la localidad de la Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora (Arts. 23, 323 inc. 1ro. y 322 del CPP y 45 y 189 bis inc. 2do. párrafo tercero del Código Penal). Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de ley y fecho, archívese. "Fdo. Enrique B. Ferrari - Juez de Garantías - ante mí: Gustavo Gaig, Secretario.

C.C. 8.646 / sep. 3 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 (ex Tribunal de Menores N° 3) Departamento Judicial La Matanza, Dr. Pablo G. Lucero, en Causa N° 6543 caratulada: "Gandulfo, Rocío Belén s/ Intervención" de trámite por ante la Secretaría Única de la Dra. Arias Débora V.; cita y emplaza, por el término de 10 días, al progenitor de la menor causante, el Sr. GANDULFO, MIGUEL ANGEL, DNI 25.357.563; o a quien sepa dar razón de él, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su presencia; encontrándose la menor Gandulfo, Rocío Belén a exclusiva disposición de este Juzgado, sito el la calle Jujuy s/ N° y Malabia, 1er Piso, en la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Débora V. Arias, Secretario.

C.C. 8.644 / sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - El Señor Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 (ex Tribunal de Menores N° 3) del Departamento Judicial La Matanza, Dr. Pablo G. Lucero, en Causa N° 6543 caratulada: "Gandulfo, Rocío Belén s/ Intervención" de trámite por ante la Secretaría Única de la Dra. Arias Débora V.; cita y emplaza, por el término de 10 días, al progenitor del menor causante, el Sr. MONZÓN, JORGE RAÚL DNI 22.216.573; o a quien sepa dar razón de él, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su presencia; encontrándose el menor Monzón, Júnior Raúl a exclusiva disposición de este Juzgado, sito en la calle Jujuy s/N° y Malabia, 1er Piso, en la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Débora V. Arias, Secretaria.

C.C. 8.645 / sep. 3 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a PEDRO PABLO PEREYRA, en Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-184510-00, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 9 de agosto de 2011. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal por prescripción y en tal sentido sobreseer totalmente a Pedro Pablo Pereyra en orden al delito de Robo Simple, hecho acaecido el 17 de diciembre de 2000; por los fundamentos expuestos en el considerando. (Arts. 164, 45, 59 inc. 3°, 62 inc. 2do. y 67 del Código Penal, y arts. 23 y 323 inc. 1ro del CPP.) Regístrese, notifíquese y librese los oficios de rigor (Art. 327 del CPP). Fdo. Enrique B. Ferrari - Juez de Garantías - ante mí: Gustavo Gaig- Secretario. Lomas de Zamora, 17 de agosto de 2012. Marcela Cabas, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.647 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a TORRES ISIDRO (titular del DNI N° 10.725.577), en Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-284179-02, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2012. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción y en consecuencia sobreseer totalmente a Isidro Torrez, en orden al delito de Encubrimiento simple (arts. 45 y 277 inc.1ro acápite c) del CP.); por los fundamentos expuestos en el Considerando que antecede.-II.- Librar los oficios de rigor al Registro Nacional de Reincidencia y estadística Criminal como así también a la División Informes Judiciales y Policiales dependiente del Ministerio de Justicia de la Pcia. de Bs. As., ello una vez firme la presente resolución. Arts. 23 inc. 5°, 209/210, 323 inc. 1° y ccs. del CPP. Regístrese y Notifíquese. "Fdo. Enrique B. Ferrari Juez de Garantías - ante mí: Marcela Cabas, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 17 de agosto de 2012.

C.C. 8.648 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a LUIS ALEJANDRO SALAS, en Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-071895-09, la siguiente resolución: "Banfield, 23 de septiembre de 2010. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: Hacer

lugar al requerimiento fiscal de fs. 61/61vta., disponiendo el sobreseimiento de Luis Alejandro Salas, por los fundamentos expuestos en el considerando que antecede. Regístrese, Notifíquese, y firme que sea, librense los oficios de rigor." Fdo. Enrique Ferrari, Juez de Garantías; ante mí: Gustavo Gaig Secretario. Banfield, 17 de agosto de 2012. Marcela Cabas, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.649 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a MARIANO OMAR MAIDANA, en Investigación Penal Preparatoria N° 545.361, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2011. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la nulidad del acta de procedimiento de fs. 3 por los motivos expuestos en el Considerando que antecede y de los actos que resulten su consecuencia directa. II. Sobreseer totalmente a Mariano Omar Maidana, en orden al delito de Encubrimiento agravado, previsto y penado en los arts. 45 y 277 inc. 3ro. acápite "a" del C.P., y ello de conformidad con lo normado en los artículos 321, 323 inc. 2do. y 324 del Ritual. Regístrese, notifíquese y, una vez firme la presente, librense las comunicaciones de rigor." Fdo. Enrique B. Ferrari - Juez de Garantías - ante mí: Gustavo Gaig - Secretario. Lomas de Zamora, 17 de agosto de 2012. Marcela Cabas, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.650 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a ALAN NERY SAGARDOY en causa N° 00-012840-10 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 10, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 14 de septiembre de 2009. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I) Sobreseer Totalmente a Alan Nery Sagardoy en orden a los delitos de encubrimiento, hecho acaecido el día 7 de marzo de 2010, por los fundamentos expuestos en el considerando que antecede (Arts. 45, 277 inc. primero del C.P. y Arts. 23, 209, 210, 321, 323 inc. 4to. 324 y ccs. del Código Procesal Penal).-II.-Firme el presente impóngase el trámite previsto por el art. 327 del Ritual. Librese oficio a fin de notificar al encartado de lo aquí resuelto. Regístrese y notifíquese. Fdo. Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías. Lomas de Zamora, 17 de agosto de 2012. Marcela Cabas, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.651 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a MAURO VICENTE CALABRIA, en Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-012776-10, la siguiente resolución; "Banfield, 30 de agosto de 2010. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Hacer lugar a la oposición efectuada por la Sra. Defensora Oficial, y en consecuencia sobreseer totalmente a Mauro Vicente Calabria, por el delito que se le receptara en la declaración en los términos de Ley, y en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando que antecede. (Artículos 23, 157 "a contrario sensu", 209, 210, 321, 323 inc.4to. 324, y ccs. del Código Adjetivo). II. Firme que sea la presente resolución, librense los correspondientes oficios al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 327 del C.P.P.). Regístrese y Notifíquese (Arts. 126 y 127 del C.P.P.). "Fdo. Enrique B. Ferrari Juez de Garantías. Lomas de Zamora, 17 de agosto de 2012. Marcela Cabas, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.652 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique Ferrari, notifica a ROSANA MABEL ASTUDILLO, titular de DNI N° 32.533.570 en causa N° 00-021801-09 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 23, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2010. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 07-00-021801-09 y en consecuencia sobreseer totalmente a Rosana Mabel Astudillo en orden al Hurto simple en grado de tentativa, hecho ocurrido el día 11 de abril de 2009 en la localidad de Monte Grande, partido de Lomas de Zamora (Arts. 23, 323 inc. 1ro y 322 del CPP y 45, 76 ter y 239 del C. Penal). Regístrese, Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones de ley, fecho, archívese." Fdo. Enrique Ferrari- Juez de Garantías- ante mí: Gustavo Gaig- Secretario. Lomas de Zamora, 17 de agosto de 2012. Marcela Cabas, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.653 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a SUSANA CHINAUDT, en causa

N° 00-058116-10, la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 11 de octubre de 2.011. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I) Hacer Lugar a la oposición, efectuada por la Sra. Defensora Oficial, Dra. Mariana lacona, y consecuentemente, sobreseer totalmente a Susana Chinaudt, por el delito de Tentativa de homicidio, en base a los fundamentos expuestos en el considerando que antecede (Artículos 34 Inc. 6to. del C.P., 23, 157 "a contrario sensu", 209, 210, 321, 323 inc. sto., 324 y ccs. del Código Adjetivo). II) Firme que sea la presente resolución, librense los correspondientes oficios al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 327 del C.P.P.). Regístrese y Notifíquese (Arts. 126 y 127 del C.P.P.). Fdo. Enrique Ferrari- Juez de Garantías; ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2012.

C.C. 8.654 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2707/2006, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0003828 caratulada: "Herrera, Ricardo Gabriel s/ Robo en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el arto 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado RICARDO GABRIEL HERRERA, -titular del DNI N° 29.812.076, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 8 de agosto de 2012. Autos y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Revocar la suspensión de juicio a prueba que le fuera otorgada a Ricardo Gabriel Herrera de las Restantes condiciones personales obrantes en autos, en la presente causa N° 2707/2006 de este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental a mi cargo, registrada en Secretaría bajo el N° J-0003828 (art. 76 ter, primero y cuarto párrafo "a contrario sensu" del Código Penal). II. Declarar la rebeldía de Ricardo Gabriel Herrera, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Herrera sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado. Conforme lo dispone el arto 129 del Código de Procedimiento Penal. V. Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria. Quilmes, 8 de agosto de 2012.

C.C. 8.660 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 801/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006104 caratulada: "Navarro, Fernando Matías s/ Violación de domicilio", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FERNANDO MATÍAS NAVARRO, titular del DNI 30.403.206, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 18 de junio de 2012. Y Visto: (...) y Considerando:(...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Fernando Matías Navarro cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de comparendo compulsivo referente del nombrado. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Navarro sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III. Regístrese, Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, practíquese comunicaciones de ley y firme que se encuentre, archívese los actuados en Secretaría. (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano - Juez, Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria. Quilmes, 9 de agosto de 2012.

C.C. 8.661 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1705/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005864 caratulada: "Trepan, David Ángel s/ Hurto", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de

Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DAVID ÁNGEL TREPAN, -titular del DNI N° 29.822.442, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 15 de diciembre de 2011. Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de David Ángel Trepan, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Trepan sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III. ...IV... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 16 de agosto de 2012.

C.C. 8.662 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3149/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005662 caratulada: "Molina. Matías Ezequiel s/ Violación de domicilio", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado MATÍAS EZEQUIEL MOLINA, titular del DNI N° indocumentado, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 1° de diciembre de 2011. Y Visto:... Y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Matías Ezequiel Molina, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Molina sea habido para ser cometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III. ... IV. ... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria". Quilmes, 16 de agosto de 2012.

C.C. 8.663 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2518/2008, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004760 caratulada: "Ledesma, Jorge Nazareno s/ Robo Simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JORGE NAZARENO LEDESMA, titular del DNI N° 27.688.613, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 24 de octubre de 2011. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Resuelvo: I. II. Declarar la Rebeldía de Jorge Nazareno Ledesma, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa hasta tanto el imputado Ledesma sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, C.P.P.). IV... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 16 de agosto de 2012.

C.C. 8.664 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 384/2009, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004856 caratulada: "Carrizo, Darío José s/ Tenencia ilegal de arma de uso civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DARIÓ JOSÉ CARRIZO, titular del DNI N° 28.503.934, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de junio de 2012. Y Visto:... Y Considerando: Resuelvo: I... Declarar la rebeldía de Darío José Carrizo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Carrizo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III... IV... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... ante mí: Marisa Vázquez Secretaria". Quilmes, 16 de agosto de 2012.

C.C. 8.665 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi

cargo, en relación a la causa N° 1939/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005891 caratulada: "Lugo de la Cruz, Darío Gastón s/ Violación de domicilio", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DARÍO GASTÓN LUGO DE LA CRUZ, titular del DNI N° 38. 611.808, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 1 de febrero de 2012. Y Visto: Y Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Darío Gastón Lugo de la Cruz, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Lugo de la Cruz sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III... IV... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez... ante mí: Marisa Vázquez Secretaria. Quilmes, 17 de agosto de 2012.

C.C. 8.666 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a CARLOS ALBERTO RETAMAL causa original N° 300/12 (Orden interno 2569), con fecha 22 de junio de 2012, se condenó a Carlos Alberto Retamal (fs. 130/132) a la pena de 3 (tres) años y 6 (seis) meses de prisión, en orden al delito de portación de arma de guerra sin la debida autorización legal (art.189 bis, punto 2, 4° párr. del C.P.). No se declaró reincidencia. La resolución no fue recurrida. Con fecha 12 de abril de 2012 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/3), el 13 de abril de este año se convirtió dicha aprehensión en detención (fs. 47/49). El 23 de abril de 2012 se decretó la prisión preventiva de Retamal (fs. 79/84). Manteniéndose en ese estado hasta la fecha. La condena restó firme conforme notificaciones de fs. 136. Consecuentemente, la pena vencerá el día 11 de octubre de 2015. Los datos personales del causante Carlos Alberto Retamal son: DNI 31.019.258, nacido el 20 de mayo de 1984, hijo de Manuel Retamal y de Violeta Ojeda, alojado en la Unidad Penitenciaria N° XIX de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado - Secretario. Bahía Blanca, 1° de agosto de 2012.

C.C. 8.667 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Vicepresidente del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, Doctor Hugo Adrián de Rosa, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a HÉCTOR ALFREDO SORIA -Causa Original N° 993/09; (Orden Interno N° 2.337) por los delitos de: Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en dosis fraccionadas directamente al consumo Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concursos real en Punta Alta, iniciada el 27 de enero de 2009, en la que con fecha 12 de agosto de 2010 se resolvió condenar a Héctor Alfredo Soria, en la presente causa original N° 993/09; orden interno N° 2.337; corriente a fs. 298/305, -del segundo cuerpo a la pena de cuatro (4) años de prisión; con más las accesorias legales, de inhabilitación absoluta, por el tiempo de la condena, y la privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos; y multa la que se fija en la suma de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500); con más el pago de las costas procesales; como autor penalmente responsable de los delitos de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en dosis fraccionadas directamente para el consumo, en los términos del art. 5 inc. c) y 34 inc. 1) de la Ley 23.737, modificada por Ley 26.052 y art. 1: de la Ley Provincial N° 13.392, en concurso real con Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, en los términos de los arts. 189 bis, (2) 1er. párrafo y 55 el Código Penal, como fuera solicitado por las partes a fs. 260, 281 y ratificado por el encartado afs. 290. Fallo que se encuentra firme. En efecto, surge de la presente causa, que Héctor Alfredo Soria fue aprehendido en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Pcia. de Buenos Aires, jurisdicción de la Seccional Policial de Punta Alta, el día 16 de mayo del año 2009, ver acta de allanamiento, secuestro, registro, requis personal y registro de vehículos de fs. 81/88 y parte preventivo de fs. 93, desde entonces se encuentra detenido en la presente causa, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, -ver fs. 186/189 en el domicilio de la calle Belgrano N° 1824 de Punta Alta. En consecuencia, y practicado el respectivo cómputo, la pena impuesta al nombrado Héctor Alfredo Soria, le vencerá el día quince (15) de mayo del año 2013. (Conforme la regla de conversión del art. 24 del Cód. Penal). El causante no fue declarado reincidente Los datos personales del causante Héctor Alfredo Soria, apodos: "El gordo", son: DNI 14.827.764 nacido el 18 de julio de 1962 en la Base Naval Puerto Belgrano, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

Pcia. de Buenos Aires, hijo de Armando Soria y de Estela Artaza con domicilio en calle Belgrano N° 1824 de la ciudad de Punta Alta y actualmente cumpliendo prisión domiciliaria en el domicilio de precita. Dr. Esteban Juan Malla, Abogado. Bahía Blanca, 2 de agosto de 2012.

C.C. 8.668 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Vicepresidente del Tribunal Criminal N° Uno del Departamento judicial Bahía Blanca, Doctor Hugo Adrián de Rosa, el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a EZEQUIEL DAVID NAVARRETO Causa Original N° 286/12; (Orden Interno N° 2566) por los delitos de: Robo agravado en grado de tentativa en concurso real con abuso de armas, en los términos de los arts. 166 inc. 2°, 42, 55 y 104 del Cód. Penal. Víctimas: Ana María Fredes y Raúl Gómez en Bahía Blanca iniciada el 19 de noviembre de 2011, en la que con fecha 27 de junio de 2012 se resolvió condenar a Ezequiel David Navarreto, en la presente causa original N° 286/12; orden interno N° 2.566; corriente afs.183/186, a la pena de cuatro (4) años de prisión; con más las accesorias legales, de inhabilitación absoluta, por el tiempo de la condena, y la privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos; con más el pago de las costas procesales; como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado en grado de tentativa en concurso real con abuso de armas, en los términos de los arts.166 inc. 2°, 42, 55 y 104 del Cód. Penal, como fuera petitionado por la acusación a fs. 136vta. y ratificado por todas las partes en la audiencia, cuya acta obra a fs. 174. En efecto, surge de la presente causa, que Ezequiel David, Navarreto, fue aprehendido en la ciudad de Bahía Blanca, Ptdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, jurisdicción e la Subcomisaría de Villa Rosas, el día 19 de Noviembre del año 2011, veracta de procedimiento de fs.1/2 y parte preventivo de fs.4, desde entonces se encuentra detenido en la presente causa. En consecuencia, y practicado el respectivo cómputo, la pena impuesta al nombrado Ezequiel David Navarreto, le vencerá el día dieciocho (18) de noviembre del Año 2015. (Conforme la regla de conversión del art. 24 del Cód. Penal). La sentencia se halla firme. No fue declarado reincidente. Los datos personales del causante Ezequiel David Navarreto, sin apodos, son; DNI 37.390.084, nacido el 28 de marzo de 1993 en Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires, hijo de Juan Horacio y de Mercedes Pérez, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 2120 de la ciudad de Bahía Blanca, y actualmente alojado en la Unidad Carcelaria N° IV del Servicio Penitenciario Provincial, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. El causante se halla pronuntariado, bajo en N° 1.342.257, de la sección A.P. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado - Secretario. Bahía Blanca, 21 de julio de 2012.

C.C. 8.669 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-008687-09 seguida a MÁXIMO JOSÉ BUSTAMANTE por el delito de Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Las Heras N° 337 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 3 de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: sobreseer totalmente a Máximo José Bustamante y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas en Maipú (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 149 bis del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribí el auto que dispuso el presente: "Dolores, de agosto del 2012. Atento lo que surge de la notificación de Máximo José Bustamante en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1" Dolores, 8 de agosto de 2012.

C.C. 8.670 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03/00/002080/09 seguida a "FIGUEREDO LUIS ALBERTO por el delito de Hurto", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era "Establecimiento "San Jorge" caserío "Villa Amor" de Gorchs, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmen-

te a Luis Alberto Figueredo y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 162 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 8 de agosto de 2012.

C.C. 8.671 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1536/2008, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004624 caratulada: "Del Valle Guerrero, Nelson Daniel s/ Tenencia ilegítima de arma de guerra ", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del código de procedimiento penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado NELSON DANIEL DEL VALLE GUERRERO, titular del DNI N° 92.492.741, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 3 de julio de 2012. (...) Resuelvo: I... Declarar la rebeldía de Nelson Daniel del Valle Guerrero, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Del Valle Guerrero sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... ante mí: Betina P. Arrosagaray -Auxiliar Letrada. Quilmes, 21 de agosto de 2012.

C.C. 8.672 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 7/2009, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004812 caratulada: "Acosta, José Ismael y López, Maximiliano Gastón s/ Robo simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JOSÉ ISMAEL ACOSTA, titular del DNI N° 34.204.142, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 14 de diciembre de 2010. Y Visto:... Y Considerando: ... I. Declarar la rebeldía de José Ismael Acosta, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Acosta sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, C.P.P.). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano. Juez... ante mí: Marisa Vázquez- Secretaria. Quilmes, 14 de diciembre de 2010.

C.C. 8.673 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 792/2008, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004530 caratulada: "Rodríguez, Luis Alberto s/ Robo en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, titular del DNI N°, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 5 de noviembre de 2010. Y Visto: Y Considerando... Resuelvo: I. Declarar la Rebeldía de Luis Alberto Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto importe Rodríguez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 17 de agosto de 2012.

C.C. 8.674 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi N° 9 de la ciudad mencionada, notifica al Sr. RUBEN FACUNDO SOSA, nacido en la ciudad de San

Nicolás de los Arroyos, el día 05/12/1981, hijo de Pedro y de Beatriz Luján Magrini; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 06 de junio de 2012. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción y sobreseer en la presente I.P.P. 37097/02 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 a Rubén Facundo Sosa, de las demás circunstancias personales obrantes en autos por el delito de Hurto, en los términos del art. 162, de conformidad con el art. 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese, Oficiése y devuélvase. Fdo. Dra. María Laura Vázquez. Juez". "San Nicolás, 31 de julio de 2012. Atento a que no se logró notificar al encausado Roberto Facundo Sosa, en el domicilio declarado por el mismo, debido a que no existen domicilios en calle Marconi desde el N° 42 al 56, tal como surge en el informe de fs.84 vta., y no surgiendo otro dato en autos que posibilite obtener el domicilio particular o laboral del nombrado, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), el sobreseimiento dictado, cuya resolución obra a fs. 78/79vta. A tal fin, oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntándose copia de la parte dispositiva del sobreseimiento referido, para su publicación. Notifíquese a las partes. Proveo por licencia comunicada de la Sra. Titular. Fdo. Dra. María Eugenia Maiztegui. Juez. Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 8.675 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En causa N° 870/08, I.P.P. N° 03-00-102814, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a BENÍTEZ HÉCTOR FABIO por Hurto en Dolores, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era Conesa N° 4264 Barrio Saavedra de Capital Federal, Pcia. de Bs. As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de julio de 2012. Autos y Vistos..... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 870/08, sobreseyendo totalmente a... Benítez Héctor Fabio cuyos demás datos personales obran en autos.... Notifíquese.. María Cristina Tramontini Juez. Ante mí: Florencia Virginia Doumic Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, agosto 15 de 2012.

C.C. 8.676 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En causa N° 375/08 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a CHASMA RUBEN ADRIÁN por Tent. de Hurto en Maipú, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ayacucho N° 82 de Maipú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, agosto 9 de 2012. Autos y Vistos... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por Prescripción en la causa N° 375/08, sobreseyendo totalmente a... CHASMA RUBEN ADRIÁN cuyos demás datos personales obran en autos.... Notifíquese.. María Cristina Tramontini- Juez. Ante m. Florencia Doumic- Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, agosto de 2012.

C.C. 8.677 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Madrid Sáez Damián Arnaldo s/ Robo Simple en Grado de Tentativa-Pergamino (Víctima: Noriega Neélida Ester)", Expte. N° 196/2012, notifica por este medio a DAMIÁN ARNALDO MADRID SÁEZ, DNI 93.110.003, la resolución que dice Pergamino, 7 de agosto de 2012. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Damián Arnaldo Madrid Sáez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.678 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DIAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FRANCISCO BASALO DE LOS SANTOS en su calidad de víctima de autos con último domicilio en calle Italia N° 2923 de esta ciudad Mar del Plata en causa N° 8799 seguida a Ibarra Verónica Patricia por el delito de Tenencia ilegal de arma la Resolución que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 13 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos a fs. 115 en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese a Francisco Basalo de los Santos en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por

el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar manifestación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado se tendrá por cumplida a la probada con la restricción de acercamiento impuesta respecto de su persona. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.679 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional de Investigaciones Complejas N° 9 del Depto. Judicial de San Martín, a cargo del Dr. Edgardo Ledesma, sita en Av. Ricardo Balbín N° 1635 de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en los autos N° 15-00-007552-10 caratulada "Leonor Liliana Volino por defraudación y falsificación de documento privado", cita por el término de cinco días a LEONOR LILIANA VOLINO (DNI. 12.153.013), imputada del delito de defraudación y falsificación de documento privado, para que se presente en la sede de la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas N° 9 de San Martín a fin de prestar declaración a tenor del art. 308 del CPP. el día 21 de septiembre de 2012 a las 9:00 hs., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparencia injustificada, conforme lo normado por el art. 129 y 303 del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 15 de agosto de 2012. Atento a lo informado a fs. 73, 85, 88, 92, 97, 106, 118, 130/1, 161/7 y 171, cítese a Leonor Liliana Volino, DNI. 12.153.013, por edictos, para que se presente en esta sede a fin de recibirle la declaración prevista por el art. 308 del C.P.P. el día 21 de septiembre de 2012 a las 9:00 horas, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparencia injustificada, conforme a lo normado en los artículos 129 y 303 del C.P.P. Edgardo Ledesma, Agente Fiscal. Ante mí: Bautista Mathieu, Ayudante Fiscal. San Martín, 15 de agosto de 2012.

C.C. 8.595 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Sr. Juez interinamente a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, cita y emplaza a PATRICK SILVESTRE MONTHE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de Tchameni Isaac y de Diatcha Helene, nacido en Duara, Camerum con fecha 6 de julio de 1974, 94.437.753 y con último domicilio conocido en calle Lima N° 1169, 2° piso, habitación N° 14 Hotel El Sol, de San Telmo, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3616, caratulada Monthe, Patrick Silvestre s/Falso Testimonio (J. Gtías. N° ; UFI N° 9; Gestión N° 92/12), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de julio de 2012. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 167/169, 171 y 178/183, cítese a Monthe Patrick Silvestre, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Dr. Manuel Barreiro, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 3 de julio de 2012. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.587 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a VARGAS MEGAREJO, JUAN CARLOS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con. Negro y Larroque, Banfield, tel 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-EZ-9922/3 (N° interno 3044) seguida al nombrado en orden al delito de hurto, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 9 de agosto de 2012 Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Vargas Megarejo, Juan Carlos por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía.(art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) ... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada. Secretaria, 10 de agosto de 2012.

C.C. 8.608 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a RODAS ALVA-

RENGA, JOSÉ A., en la causa N° 1897-C (N° interno 1897-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción art. 67 inc. "a" Ley 8.031, cuya resolución se transcribe: "Avellaneda, 29 de abril de 1998. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la nulidad insanable de la Declaración Indagatoria y en consecuencia de todo lo actuado, por aplicación del art. 3° del CF y 128 del CPP... Fdo. Dr. Julio Battafarano, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda. Otro decreto: "Banfield, 14 de agosto de 2012 ... Atento lo resuelto a foja 22 notifíquese a la defensa y en razón de lo comunicado a foja 25 notifíquese al Sr. Rodas por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Ana María Tenuta, Juez. Secretaria, 14 de agosto de 2012. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 8.625 / sep. 3 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, a cargo de la Dra. Alda Beatriz Pascuet, sito en calle Alvear N° 465, 2° piso de Quilmes, hace saber que en los autos caratulados "Clínica Privada Florencio Varela S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Expediente N° 28033, con fecha 27 de agosto de 2012, se ha dispuesto la nueva apertura de un registro en el expediente en los términos del Art. 48 inc. 1° de la LCQ, para que en el plazo de cinco (5) días se inscriban los acreedores y terceros interesados en la adquisición de acciones de la concursada CLÍNICA PRIVADA FLORENCIO VARELA S.A., registrada en la Dirección Provincial de las Personas Jurídicas en la matrícula N° 19741 de fecha 6 de noviembre de 1985 de Sociedades Comerciales y Transformación en S.A. Legajo 3/23868 de fecha 18 de agosto de 1989, con domicilio en Av. San Martín N° 1350 de Florencio Varela, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo. Quilmes, 27 de agosto de 2012. Martín J. Sáinz, Secretario.

C.C. 8.728 / sep. 4 v. sep. 6

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del fuero de Familia N° 2 de Lomas de Zamora, Secretaria a cargo de la Dra. Karina Bernal Aveiro, notifica y emplaza por el término de 10 días a la Sra. SOLEDAD GUTIÉRREZ, progenitora de G.B.E. s/ Abrigo (Exp. N° 66993), donde se ha resuelto: Lomas de Zamora, 5 de julio de 2012... Autos y Vistos... Resuelvo: 1) Declarar al niño G.B.E. en estado de abandono y por ende adoptabilidad. Fdo. Juliana Fayanas, Juez. Lomas de Zamora, 15 de agosto de 2012. Karina Bernal Aveiro, Secretaria.

C.C. 8.733 / sep. 4 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Azul, con sede en Tandil, hace saber que con fecha 16 de agosto de 2012, se ha decretado la Quiebra de IRURETA LISANDRO GABRIEL, DNI 23.779.857, ordenándose al fallido y a los terceros en cuyo poder existan bienes, pertenecientes al referido, los entreguen en forma inmediata al Síndico interviniente Ctdor. Edgardo Alberto Pereira, con domicilio en calle Fuerte Independencia N° 81 de la ciudad de Tandil. Se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los cuales serán ineficaces. Los presentes deberán realizarse sin pago previo de arancel alguno, toda vez que no existen fondos depositados en autos, haciéndose saber que el importe correspondiente será satisfecho en la oportunidad prevista por el Art. 218 de la L.C.Q. María Jimena Cabanas, Secretaria.

C.C. 8.743 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única del Departamento Judicial Mar del Plata, en los autos "Orcoyen Daniel Alfredo s/ Quiebra" (Expte. MP-30050-2011), hace saber que con fecha 29 de noviembre de 2011, ha declarado la Quiebra de DANIEL ALFREDO ORCOYEN (DNI 16.385.108), con domicilio real en calle Esteban Echeverría N° 1768 de Mar del Plata, disponiendo la inhibición general de bienes del nombrado, la prohibición de efectuarle pagos bajo apercibimiento de declararlos ineficaces y la intimación a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. Fijase el día 6 de noviembre de 2012 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. Adrián Fernando Suárez, en el domicilio de calle 3 de Febrero 3643 3° "B" de Mar del Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Fijanse el día 4 de febrero de 2013 para que la Sindicatura presente el informe individual y el 19 de marzo de 2013 para la presentación del informe general. Mar del Plata, 9 de agosto de 2012.

C.C. 8.741 / sep. 4 v. sep. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Dpto. Judicial de Azul, N° Cuatro (4), Secretaria Única, sito en Av. Pte. Perón N° 525, Piso 1°,

Azul (7300), en autos "Piazza SAICIFA s/Incidente Realización de Bienes" Expte. N° 55.699, llama públicamente a presentar ofertas para la adquisición por licitación pública del 100% de la Ex Planta Industrial de Curtiembre "PIAZZA SACIFIA", calle Industria N° 375, Azul, Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: J, Chacra: 26, Parcela: 1-e, Partida N° 1138, Dominio. Matrícula: 23.898 (06). Ofertas en sobre cerrado, con indicación de carátula del expediente, sin datos que individualicen al presentante. Las ofertas, deberán contener: Personas físicas: nombre y apellido completo del presentante, profesión, edad, fotocopia documento de identidad, estado civil, comprobante inscripciones CUIT e IVA. Personas jurídicas: razón social; instrumentos constitutivos y representativos del órgano (contrato social inscripto). Legitimación presentante; Inscripciones CUIT e IVA y en ambos casos, constitución domicilio real y constituido en el radio del Juzgado. Persona de existencia ideal, además documentación social emanada del órgano de administración y/o gobierno de la misma, que legitime al presentante de la oferta. Acompañar juntamente con la oferta, la boleta depósito de garantía del 10% de monto de oferta en cuenta judicial. Las ofertas se entregan ante el Juzgado, hasta día 27 de septiembre de 2012 a las 13:00 horas. Asimismo, los sobres que contengan las ofertas, serán abiertos el día 2 de octubre de 2012 a la hora 12:00 en la Sede del Juzgado en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul Número Cuatro (4). Base: \$ 4.700.000. Adjudicación oferta más alta. Desocupado. Venta "Ad Corpus". Al contado. No se admiten compras en comisión. Saldo de precio: deberá ser íntegramente pagado dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la adjudicación. Toma de Posesión: Una vez cancelado saldo de precio. Visitas: Hasta tres días antes de finalización del presente llamado. Días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs., previa autorización de Sindicatura. Deudas del Inmueble: Tasas Municipales \$ 259.444,64; Impuesto Inmobiliario \$ 178.422,10; Obras Sanitarias \$ 57.303,63. Hácese saber a los oferentes que la Resolución del 6/7/2012 podrá ser retirada u obtenerse gratuitamente en la Oficina de la Sindicatura Concursal, Contadora Gabriela Raquel Weisburd, domicilio legal Belgrano N° 530, Azul u accediendo a la Página Web: Mesa de Entradas Virtual (MEV), de la Suprema Corte de Justicia de la Prov. de Bs. As. www.scba.gov.ar (http://mev.scba.gov.ar). Azul, 23 de agosto de 2012. Claudia D. Altuna, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.742 / sep. 4 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CECILIA ANDREA MAIDANA, con último domicilio en Miranda 435 de la localidad de Barrio Matera Merlo, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2415, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de agosto de 2012. En atención al informe policial obrante a fs. 84 y vta., y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Cecilia Andrea Maidana, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 8 de agosto de 2012.

C.C. 8.571 / sep.4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a SULIANO CORREA DA SILVA, DNI 22.761.180, de nacionalidad argentino, chofer, nacido el 26 de agosto de 1972 en Misiones, hijo de Euclides y de María Nazaret Da Silva, y con último domicilio conocido en la calle República Argentina 1626 de la localidad de Grand Bourg, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de agosto de 2012. Tiénesse presente el informe que antecede, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 129 del C.P.P.)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo. Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana. Secretaria. Secretaria, 21 de agosto de 2012.

C.C. 8.572 / sep.4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS- Por disposición de S.S. Dr. Roberto Daniel Vila a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, se notifica a LUIS ALEJANDRO ORELLANO que en la causa nro. 117/08-2967 seguida al nombrado por resistencia a la autoridad y tenencia de estupefacientes para consumo personal se ha dictado la resolución cuya parte pertinente se transcribe: Mercedes, 3 de agosto de 2012 Autos y Cvistos: y considerando: Resuelvo: declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa, por haber operado la prescripción y en consecuencias, Sobreseer a Luis Alejandro Orellano por los delitos de resistencia a la autoridad y tenencia de estupefacientes para consumo personal que le fuera atribuido. Fdo. Naria Teresa Bomaggio. Juez momentáneamente a cargo del juzgado en lo Correccional nro. 2. Secretaría, 14 de agosto de 2012. Hernán Martín Cardoso, Secretario Interino.

C.C. 8.532 / sep.4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PATRICIO MONTENUEVO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 745/12-4138 seguida al nombrado por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 13 de agosto de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Patricio Monteneuvo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de agosto de 2012. Hernán Martín Cardoso, Secretario Interino.

C.C. 8.533 / sep.4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 2049/04-1446, caratulada: "Canegallo, Roberto Daniel s/ Robo Simple en Moreno (B)" (I.P.P. N° 151.776, U.F.I. N° 3 Dptal., Carpeta de causa n° 2.472, Juzgado de Garantías n° 3 Dptal.), notifica por este medio a ROBERTO DANIEL CANEGALLO, lo siguiente: "Mercedes, 21 de agosto de 2012. Autos y Vistos: y Considerando, Resuelvo: 1) Sobreseer a Roberto Daniel Canegallo, respecto del delito de robo simple imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (arts. 62 inc. 2°, 67 inc. "c" y 164 del C.P.) Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez. Mercedes (B), 21 de agosto de 2012.

C.C. 8.534 / sep.4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° 697/12-4187, caratulada: BLANCO, ROCÍO ADELINA s/ Robo Simple y Resistencia a la Autoridad en Moreno (B)"(I.P.P. N° 09-02-000489-12, U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Moreno, Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial Moreno), notifica a la nombrada Blanco, de la siguiente resolución: "Mercedes, 14 de agosto de 2012. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno VI a fs. 116, déjese sin efecto la audiencia fijada a fs. 108, para el día 16 de agosto del corriente año, cítese a la imputada Blanco a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez. Mercedes, 14 de agosto de 2012.

C.C. 8.535 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LUCIANO CARLOS NÚÑEZ, argentino, soltero, desocupado, instruido, de 28 años de edad, hijo de Mabel Adriana Camussoni y de Juan Carlos Núñez, nacido el 26 de diciembre de 1982 en General Rodríguez (B), titular del D.N. I. n° 29.899.758 y con último domicilio en calle Güemes n° 710 de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° 1398/11(4311), "Núñez, Luciano Carlos s/ Incumplimiento de los Deberes Asistencia Familiar", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.536 / sep. 4 v. sep. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Mercedes (B), cita y emplaza por el término de 10 días, al Sr.

LISANDRO MARCELINO MAZZONI D.N.I. 12.228.639, a que comparezca en los autos caratulados: "Dinarte, Teresa Graciela C/ L' Altra Salud de Moreno S.A. y otro s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 83.588/08), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Alcides Rodolfo Rioja, Abogado.

C.C. 8.529 / sep. 4 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - En Causa N° 12.668 I.P.P. N° 619-09, seguida contra SUÁREZ CARMELO OSMAR, que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Maipú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 04 de julio de 2012. Autos y Vistos:... Por Ello: argumentos expuestos y disposiciones legales citadas Resuelvo: I- No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por la defensa interviniente, por improcedente (Art. 323 a contrario y ccs. del CPP). II- Elevar a juicio los presentes actuados; Causa N° 12.668 IPP N° 619-09 que se le sigue a Suárez Carmelo Osmar, por suponerse autor penalmente responsables del delito de Usurpación de Inmueble, previsto y sancionado por el Art. 181 inc. 1) del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, firme y consentido que sea el presente elévense las presentes actuaciones, con los formularios de Ley, a la SGA Departamental sirviendo la presente de atenta nota supletoria de estilo. Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 1 Deptal. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 09 de agosto de 2012. Autos y Vistos: Téngase por contestada la vista y atento lo que surge de lo informado a fs. 41 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por el imputado Suárez Carmelo Osmar y lo resuelto por el suscripto a fs. 31/35, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3". Dolores, 09 de agosto de 2012.

C.C. 8.726 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-00-3437-12, seguida contra PAVÓN ROBERTO CARLOS; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Dolores, a los 16 días del mes de agosto de 2012...se Resuelve: I) Tener presente la decisión adoptada en este acto por el Representante del Ministerio Público Fiscal. II) Disponer el archivo de la presente y destrucción transcurrido los cinco años a partir del día de la fecha, en orden a la Acordada 3397/08 de la S.C.J.B.A. Librar oficio al Boletín Oficial para que se persiga la notificación de forma genérica del imputado Carlos Roberto Pavón. Que puesto en conocimiento de las partes el decisorio recaído en estos autos los mismos se dan por notificados y consienten. Siendo las 13:10 horas finalizó la audiencia... Fdo.: Gastón Eduardo Giles. Juez de Garantías N° 3 Dtal." Dolores, 16 de agosto de 2012.

C.C. 8.725 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10.684 I.P.P. N° 4375-08, seguida contra GINEPRO JOSÉ ALBERTO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de febrero de 2012. Autos y Vistos: Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 149 bis y 45 del C. Penal, 321, 322, 323 inc. 3, y 324 y Concs. del C.P.P. Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a José Alberto Ginepro en la presente Causa N° 10.684/ IPP N° 4375-08 en orden al delito de Amenazas Calificadas por el Uso de Armas (art. 149 bis primer párrafo última parte del C. Penal) en perjuicio de Juan Carlos Ginepro, Art. 323 inc. 3°, 324 del C.P.P. Regístrese, Notifíquese al Agente Fiscal, al Sr. Defensor Oficial y al imputado mediante oficio. Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 09 de agosto de 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 27/28 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por el imputado José Alberto Ginepro, y lo resuelto por el suscripto a fs. 18/19 y vta., procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín

Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3°. Dolores, 09 de agosto de 2012.

C.C. 8.727 / sep. 4 v. sep. 10

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 1 de Azul, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Av. San Martín N° 371 de Azul, en los autos caratulados “Caputo Estefanía c/ Clemente Gastón Carlos s/ Despido, etc.”, Exp. 12.780, cita y emplaza a GASTÓN CARLOS CLEMENTE, DNI 22.867.312, para que en el plazo de diez (10) días conteste la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 341, 2° párr., C.P.C.C.). Azul, 27 de agosto de 2012. Bernardo F. de Villegas, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.729 / sep. 4 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Francisco Javier Morell Otamendi, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2314/314/2010 (IPP N° 1DE/4302/09), caratulada “García, Rita Nora s/ Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Tva. (Lloret, Francisco)”, notifica por el presente a RITA NORA GARCÍA, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Campana, 10 de julio de 2012. Vistas las constancias de la presente causa N° 2314 seguida a Rita Nora García en orden al delito de Abuso de Armas Tipificado en el Art. 104 del Código Penal. Y Considerando: Con fecha 10 de noviembre de 2010 se dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año, computándose que dicho período probatorio vencería el 15 de marzo de 2012 conforme surge de fs. 37. En tal sentido se eximió a la enjuiciada del pago de reparación del daño presuntamente causado, toda vez que la parte damnificada manifestó su desinterés en dicho ofrecimiento. Como reglas de conducta se impuso a la encartada: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real; acreditándose su cumplimiento con las constancias de fs. 54, 58/59, 62 y 70. Por lo demás, los informes glosados a fs. 66/69 dan cuenta de que la probada ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Así, con todo ello, tenemos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el Art. 76 ter. párrafo 4to. del C.P. corresponderá declarar la extinción de la acción penal respecto de Rita Nora García, en orden al delito de Abuso de Armas. Consecuentemente, corresponderá hacer efectivo el abandono en favor del Estado de un revolver, marca “Italo Gra” calibre 32 largo, color negro, con N° de serie 26840, de siete vainas servidas calibre 32 largo, marca FM, tres proyectiles de plomo compatibles con calibre 32, un cartucho completo de calibre 32 largo, marca FM reservados bajo el N° de efecto 13688 del Ministerio Público Fiscal, disponiendo su decomiso y posterior destrucción; todo de conformidad con lo estatuido en los arts. 76 bis, 6° párrafo, y 23, 2° párrafo, del Código Penal; y Acuerdos 1670/77 y 7710/71 de la S.C.J.B.A. Por lo antedicho, el Tribunal Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2314, respecto de Rita Nora García y en orden al delito de Abuso de Armas (Art. 104 del C.P.) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 2314, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 inc. 1° del C.P.P. III) Hacer efectivo el abandono en favor del Estado de un revolver, marca “Italo Gra” calibre 32 largo, color negro, con N° de serie 26840, de siete vainas servidas calibre 32 largo, marca FM, tres proyectiles de plomo compatibles con calibre 32, un cartucho completo de calibre 32 largo, marca FM reservados bajo el N° de efecto 13688 del Ministerio Público Fiscal, disponiendo su decomiso y posterior destrucción; todo de conformidad con lo estatuido en los arts. 76 bis, 6° párrafo, y 23, 2° párrafo, del Código Penal; y Acuerdos 1670/77 y 7710/71 de la S.C.J.B.A. A tal fin, remítase la presente causa a Fiscalía General Dptal. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Angeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf, Gladys Mabel Cardozo, Jueces. Ante mí: Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario. Campana, 16 de agosto de 2012.

C.C. 8.730 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a JUAN ALBERTO GONZÁLEZ, DNI N° 26.929.142, que en la causa N° P01525 caratulada “González, Juan Alberto s/ Uso de Documento Público Adulterado (art. 296 del C.P.) se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se

transcribe: “Campana, 17 de agosto de 2012. Vistas... y Considerando... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa n° P-1525, respecto de Juan Alberto González y en orden al delito de Uso de Documento Público Adulterado (art. 296 del C.P.) imputado, de conformidad con lo reglado por los arts. 2°, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por los arts. 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 165/vta. respecto del aquí nombrado y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Juan Alberto González de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP, Ley 11.922. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez”. Secretaria, 17 de agosto de 2012. Marisa P. Capurso, Secretaria.

C.C. 8.731 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCELO GALLO ANTONIOTTI en su calidad de víctima con último domicilio conocido en calle Haras Las Ortigas casa 188 del Barrio Hipódromo de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 7886 seguida a Gutiérrez Jorge Marcelo por el delito de Abuso de Armas la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 21 de agosto de 2012. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima a fs. 71, en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Marcelo Gallo Antoniotti en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no presentarse por ante este Juzgado a realizar presentación alguna dentro de los cinco días de notificado se tendrá por cumplida por parte del condenado con la restricción de acercamiento impuesta respecto de su persona. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal”. María L. Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.732 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Diego E. Martínez, Secretaría Única, desempeñada por Juan José Benítez, notifica por este medio al imputado PABLO DANIEL NAVARRO, DNI 25.431.844, con último domicilio real conocido en la calle J. M. Paz 2772 de la localidad de Vicente López que en la I.P.P. N° 14-00-2399-09 con intervención de la U.F.I. de Investigaciones Complejas de San Isidro, del registro de este Juzgado, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal en sus autos N° 12472 ha resuelto lo siguiente: “La Plata, 2 de agosto de 2012... Sentencia: Rechazar por Improcedente el recurso interpuesto, sin costas. Rigen los artículos 323 inciso 3°, 450, 451, 452 inciso 3° 464 inciso 1°, 465 y 532 del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese... Fdo.: Dr. Violini y Carral (Jueces). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: Señor Juez: Cumplo en informar que atento a que los datos incorporados en autos resultaron insuficientes para dar con el paradero del imputado Pablo Daniel Navarro, es que se dispuso notificar al nombrado de lo resuelto por la Alzada Deptal. por edicto, tal como luce a fs. 72/73... San Isidro, 21 de agosto de 2012... Por recibidas las presentes, fórmense actuaciones complementarias a los fines de cumplir con la notificación ordenada por el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Bs. As., respecto del imputado Pablo Daniel Navarro... Ahora bien, atento a lo informado por el Sr. Actuario, notifíquese al nombrado Navarro de lo resuelto a fs. 3/6 vta. mediante edicto sin cargo, durante cinco (5) días. A tal fin, librese el correspondiente oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del CPP). Fdo.: Dr. Diego Martínez (Juez), Ante mí: Dr. Juan José Benítez (Secretario). Secretaria, 21 de agosto de 2012.

C.C. 8.734 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos “Prette Ramón Bernardo s/ Encubrimiento - Pergamino”, Expte. N° 148/2012, notifica por este medio a RAMÓN BERNARDO PRETTE, DNI 17.111.516, la resolución que dice: “Pergamino, 17 de agosto de 2012. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Ramón Bernardo Prette, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza”. Pergamino, 17 de agosto de 2012. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.736 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 2122-12, IPP N° 03-00-00175-11 autos caratulados “Aldecoa Matías Ignacio s/ Lesiones Leves” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor ALDECOA MATÍAS IGNACIO cuyo último domicilio conocido es en calle Pueyrredón N° 669 de la localidad de Castelli. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 540-12, a notificar: “Dolores, 10 de agosto de 2012. Autos y Vistos: ...y Considerando: ... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Matías Ignacio Aldecoa, DNI 41.386.735, nacido el día 3 de febrero de 1999, en Castelli, hijo de Mónica Susana Meeks, con domicilio en calle Pueyrredón N° 669 de la localidad de Castelli, No Punible por Hecho, y Edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de Lesiones Leves, en la presente causa N° 2122-12, IPP N° 03-00-000175-11, Caratulada “Aldecoa Matías Ignacio s/ Lesiones Leves”, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. - 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental”. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, 24 de agosto de 2012. I- Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Castelli, en la presente Carpeta de Causa N° 2122-12, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 0540-12 de fecha 10 de agosto de 2012 al joven Aldecoa Matías Ignacio y Persona Mayor Responsable, téngase por notificado, al mayor responsable y ordénese la notificación de dicha resolución al menor Aldecoa Matías Ignacio, con DNI N° 41.386.735, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II- A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental”. María C. Victor, Auxiliar Letrada. Dolores, 24 de agosto de 2012.

C.C. 8.737 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS – En relación a la Carpeta de Causa N° 1775-12, autos caratulados “Reynoso, Santiago s/ Tenencia de Estupefaciente para Consumo Personal” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor REYNOSO SANTIAGO DNI N° 38.147.873 cuyo último domicilio conocido es en calle 28 esquina Avenida Costanera de la localidad de Santa Teresita. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución de fecha 19 de enero de 2012, a notificar: Resolución N° 00043-12. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Sobreseer Definitivamente por Hecho al menor Reynoso Santiago nacido el día 10 de febrero de 1994, con DNI 38.147.873, hijo de Natalia Almaras y de Héctor Armando, domiciliado en calle 28 esquina Avenida Costanera de Santa Teresita, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes para uso personal, delito previsto y penado en el Art. 14. 2do. párrafo de la Ley 23.737 por concurrir Causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 inc. 5° del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 2) Convertir en secuestro la incautación efectuada por personal policial, de cuya incautación da cuenta el acta de fs.1/2 y vta. de referencia, elementos éstos que quedarán a disposición del Sr. Agente Fiscal interviniente (arts. 222, 226, 294 y concds. del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires). 3) Disponer que el día martes 20 de marzo de 2012 a las 10:30 hs. el Sr. Agente Fiscal del Joven deberá llevar a cabo toda aquella diligencia con la finalidad que el efecto secuestrado en autos sea remitido por ante la D.D.I. Dptal. ubicada en Calle Buenos Aires N° 1350 de esta Ciudad de Dolores y desde donde habrá de ser remitido el material secuestrado a Calle Sosa y Lincoln de esta ciudad de Dolores -lugar donde funciona la Delegación de Narcocriminalidad- habiéndose dispuesto las pericias respectivas y conservado muestras necesarias para la substanciación de la causa, ello con la finalidad de proceder a su Destrucción mediante incineración (Art. 30

Ley 23.737, Ley 13.392). Comunicar lo resuelto en el punto anterior a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Art. 3º 4to. párrafo de la Ley 23.737). 4) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal la Costa a fin de que por intermedio de algún efector del Sistema de Promoción y Protección de Derechos arbitre los medios tendientes a realizar seguimiento del menor encausado en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la posible existencia de una vulneración de derechos desde el ámbito de la salud por consumo y/o abuso de tóxicos. Hágase saber a la Sra. agente fiscal que deberá remitir el material secuestrado a la DDI Dptal. de esta Ciudad de Dolores con la finalidad de que dicha diligencia pueda ser llevada a cabo. Notifíquese el presente resolutorio al Defensor Oficial del Joven y Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos, devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con Copia del presente a sus efectos. Librese Oficio a Comisaría para notificar personalmente al menor y persona mayor responsable, y al zonal. Fecho, archívese la causa sin más trámite, registrese. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 24 de agosto de 2012. Por recibidas las actuaciones provenientes de Santa Teresita en 6 fojas, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 43-12 del joven Reynoso, Santiago con DNI N° 38.147.873 en la presente Carpeta de Causa N° 01775-12, IPP N° 03-00-000129-12, autos caratulados "Reynoso, Santiago s/ Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal" ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental". Dolores, 24 de agosto de 2012. Alberto J. de Martino, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.738 / sep. 4 v. sep. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el plazo de diez días para que comparezcan los herederos del Sr. EDUARDO JESÚS COTABARREN a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Guzmán Liliana Noemí y Otros s/ Homologación" (Expte. N° 23032) de trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 3, Secretaría Única, sito en calle Garay 1768 3er piso, de la ciudad de Mar del Plata. Mar del Plata, 16 de agosto de 2012. Carlos D. Cusán, Secretario.

C.C. 8.739 / sep. 4 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Familia N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por el término de 10 días con más su ampliación legal si la hubiera, al Sr. HÉCTOR FABIÁN TARILLO D.N.I. 17.282.184. hacer valer sus derechos en estos autos "Wasserman Rocha, Ana Beatriz c/ Tarillo Héctor Fabián s/ Divorcio", Expte. 44.260, bajo apereamiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que ejerza su representación, se hace saber que la actora cuenta con beneficio provisional de litigar sin gastos. Fdo. María Marcela Meregoni Juez Integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes S.C.J.B.A. Mar del Plata, 22 de agosto de 2012. Rafael A. Rivero, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.740 / sep. 4 v. sep. 5

POR 1 DÍA - Contrato Constitutivo del Fideicomiso Ordinario de Administración: "Fundación Mainetti" En la ciudad de La Plata a los... de 2012, se celebra el presente contrato de fideicomiso ordinario de administración (el Contrato), siendo partes: a) Miguel Marcos Sorá, DNI 11.403.657, argentino, divorciado, de profesión abogado, con domicilio especial en calle 508 e/ 16 y 18 de la localidad de Manuel B. Gonet, partido de La Plata, Prov. de Buenos Aires, quien se presenta en su calidad de Interventor Normalizador de la "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la Medicina" a tenor de la resolución dictada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 7088/2009 y sus prórrogas, dictadas en el expediente administrativo 21.209-161817, legajo 58/11873, actuando por cuenta y orden de esta última (El Fiduciante); b) Marcos Baltasar Jauregui Lorda, D.N.I. 24.158.322, argentino, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle 491 s/n entre 133 y 134 de Manuel B. Gonet, partido de La Plata, (el Fiduciario). Este contrato se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Antecedentes: Capítulo I. Definiciones. 1.1 Fiduciante: Es quien se obliga a transferir la propiedad fiduciaria de bienes registrables o no al Fiduciario, con ajuste a las disposiciones del Código Civil y de la Ley 24.441, o de la que en el futuro la reemplace o modifique. 1.2 Fiduciario: Es quien tendrá a su cargo la custodia de los Bienes Fideicomitados

y la administración de los mismos, con ajuste a las facultades que se le otorgan en el presente contrato. 1.3 Beneficiarios: Son la o las personas que percibirán los beneficios de la administración del contrato. Se trata de los acreedores verificados y declarados admisibles con créditos de causa o título anterior a la presentación del Concurso Preventivo caratulado: "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la Medicina s/concurso preventivo", en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, así como acreedores de causa post concursal comerciales y laborales de la Fundación. Son también beneficiarios los proveedores de obras y servicios que fueren menester para la puesta en valor del edificio y su infraestructura sita en calle 508 e/ 16 y 18 de la localidad de Manuel B. Gonet, partido de La Plata donde está implantado el establecimiento propiedad de la Fundación denominado "Centro Oncológico de Excelencia" en los términos, condiciones y limitaciones que se establezcan en el contrato a suscribirse entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Buenos Aires, la Fundación Dr. José María Mainetti para el Progreso de la Medicina y la Universidad Nacional de La Plata (Facultad de Ciencias Médicas). 1.4 Fideicomisarios: Son la o las personas a quienes el Fiduciario transferirá el dominio definitivo de los activos transmitidos fiduciariamente, una vez cumplido el plazo o las condiciones fijadas para ello. 1.5 Fideicomiso Mainetti: Es el nombre con el que se designa el presente contrato de fideicomiso ordinario de administración. 1.6 Contralor: Será competente para el control del cumplimiento del presente contrato, de acuerdo al Art. 159 de la CPBA, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. También corresponde a la Sindicatura concursal designada en autos "Fundación Dr. José María Mainetti para el Desarrollo de la Medicina", Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, controlar el cumplimiento del presente contrato. 1.7 Anexos: Son los anexos mencionados en el presente convenio que forman parte integrante del Contrato. 1.8 El Contrato: Se denomina al presente contrato de fideicomiso de administración, sus anexos y complementos. 1.9 Bienes Fideicomitados: Se denominan así al o a los bienes muebles e inmuebles -registrables o no- que el Fiduciante transfiera al Fiduciario en propiedad fiduciaria con ajuste al modo de transferir previsto en la Ley según la especie de que se trate. En el caso del inmueble de calle 508 e/ 16 y 18 de Manuel B. Gonet, identificado catastralmente como Circunscripción III Sección A Chacra 16 Fracción 1 Parcela 5-a de La Plata, el mismo se encuentra afectado al régimen de la Ley provincial 9391, determinando la existencia de una donación con cargo específico al objeto de la Fundación y derecho de reversión de dominio, no pudiendo modificarse su destino. 1.10 Gastos del Fideicomiso: Significan todos los gastos previsibles o imprevisibles en los que deba incurrir el Fiduciario a los efectos del cumplimiento del presente Contrato. Se entenderán por gastos previsibles los siguientes: a) los honorarios del Fiduciario; b) los honorarios de asesores legales del Fiduciario que no sean irrazonables conforme a los usos y costumbres del mercado y, de los asesores contables e impositivos; y c) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias. 1.11 Impuestos del Fideicomiso: Significa cualquier impuesto o gravamen establecido por la República Argentina, incluyendo a cualquier subdivisión política de éstos o autoridad gubernamental con facultades impositivas que resultare aplicable al Fideicomiso, a las cuentas fiduciarias, a la transferencia de fondos del contrato o a los Bienes Fideicomitados, de acuerdo con las Leyes y reglamentaciones impositivas de Argentina en vigencia durante la existencia del Contrato. Capítulo II. Objeto del fideicomiso: 2.1 En el marco de las acciones de la Intervención y mediante acuerdo celebrado por el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires y el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Plata se celebró un convenio que fuera aprobado por Resolución Ministerial (Ministerio de Seguridad y Justicia) N° 16 del 2 de julio de 2010. En dicho acuerdo la Universidad Nacional de La Plata con intervención de la Facultad de Ciencias Médicas se comprometió a realizar un trabajo consistente en un proyecto de reformulación edilicia y operacional así como a tomar la responsabilidad de gestión del establecimiento asistencial hoy denominado "Centro Oncológico de Excelencia" sito en calle 508 e/ 16 y 18 de la localidad de Manuel B. Gonet, partido de La Plata, propiedad de la Fundación. 2.2 Realizado el mencionado trabajo y aceptado el proyecto propuesto por la UNLP a través de su unidad académica "Facultad de Ciencias Médicas" es parte del objeto del presente contrato de fideicomiso propender: i) a preservar y cumplir el objeto funcional de la Fundación, recuperando ediliciamente el establecimiento sito en calle 508 e/ 16 y 18 de Manuel B. Gonet permitiendo con ello el pleno funcionamiento del Hospital de Alta Complejidad, contando para ello con la conformidad del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires en razón del título por el cual adquiriera la Fundación las tierras en la que se asienta el mismo; ii) a la ejecución de tareas necesarias para la puesta en marcha del establecimiento antes mencionando siendo en particular el objeto del presente convenio; iii) constituir un fideicomiso

ordinario de administración, iv) generar un patrimonio de afectación para su organización y administración en los términos del Contrato, durante el plazo del mismo o el cumplimiento de la o de las condiciones que en adelante se estipulan. v) Distribuir y adjudicar el dominio pleno de los Bienes Fideicomitados, su usufructo y sus rentas al o a los Beneficiarios y/o el Fideicomisarios según fuere el caso. vi) Distribuir los fondos que se generen a partir de la firma del contrato a sus beneficiarios. 2.3 El Contrato tendrá vigencia durante el tiempo que dure la Intervención dispuesta por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas respecto de la "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la Medicina" -independientemente de que se cambie de Interventor- o el plazo máximo legal de treinta años, lo que antes ocurra. 2.4 El encuadre jurídico bajo el cual se afectara el o los activos registrables será el de dominio fiduciario establecido en el artículo 2662 del Código Civil y las disposiciones de la Ley 24.441. Capítulo III. Constitución del fideicomiso 3.1 Las partes constituyen el fideicomiso de administración denominado: "Fideicomiso de Administración Fundación Mainetti" de conformidad con los términos del presente y de conformidad con los términos del Art. 1º y ss. del título I de la Ley 24.441. 3.2 El Fiduciante transfiere al Fiduciario la propiedad fiduciaria de los siguientes bienes: a) flujo de ingresos dinerarios que tuviere la "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la Medicina" durante el período definido en 2.2; b) otros bienes registrables o no que fueren entregados por terceras personas a la "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la Medicina" a cualquier título, respetando los modos legales según su especie durante el período definido en 2.2. 3.3 El Fiduciario acepta el/los Bienes Fideicomitados y los recibe en nombre del "Fideicomiso Mainetti" y en beneficio de los Beneficiarios que el Fiduciario designe, obligándose a ejercer los derechos emergentes de la propiedad fiduciaria transferida, en los términos del presente contrato. 3.4 Los bienes personales del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la gestión de este Contrato. Tales obligaciones serán satisfechas solamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispuesto por el Art.16 de la Ley 24.441. 3.5 Este Contrato tiene por fin administrar los Bienes Fideicomitados, según las instrucciones obrantes en el presente y las que ulteriormente imparta el Fiduciante al Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitados, requiriendo autorización judicial para aquellos actos que la Ley nacional 24.522 y sus modificatorias así lo establezca y mientras permanezca la Fundación bajo el régimen de concurso preventivo. Capítulo IV. Del Fiduciante: 4.1 El Fiduciante declara y garantiza que: 4.1.1 Ha requerido autorización para la constitución del Contrato a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y tiene plenas facultades para transferir libremente la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados al Fiduciario, y otorgar todos los instrumentos necesarios, vinculados con la transmisión de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados, la constitución del Fideicomiso y la realización de las demás operaciones aquí previstas. Dicha constitución por otra parte ha sido autorizada mediante Resolución Interlocutoria firme dictada en los autos caratulados: "Fundación Dr. José María Mainetti s/ Incidente de formación de fideicomiso de administración (expte. 70384/70)" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata. 4.1.2 No se ha decretado la quiebra de la Fundación intervenida y no se ha convocado a sus acreedores para refinanciar sus eventuales pasivos. Existe sin embargo en trámite el expediente caratulado: "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la medicina s/ Concurso Preventivo" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata el que se encuentra en el estadio de cumplimiento del acuerdo homologado judicialmente con la masa de acreedores. 4.1.3 La celebración y cumplimiento de este Contrato no viola las disposiciones de ninguna Ley, decreto, o reglamentación aplicable. 4.1.4 La transmisión de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso aquí prevista, la celebración, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y la realización de las demás operaciones aquí contempladas se ajustan a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, de orden nacional o de cualquier subdivisión política que resulte aplicable, y convencionales en vigencia y no existe impedimento alguno que implique restricción, prohibición o limitación de ninguna naturaleza respecto de todas o alguna de sus disposiciones. 4.1.5 La transmisión de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados, la celebración, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y la realización de las demás operaciones aquí contempladas constituyen obligaciones válidas, directas e incondicionales exigibles contra el Fiduciante. 4.1.6 No existe ningún contrato o convenio cuyos términos estén en colisión con lo pactado en este Contrato. 4.1.7 No pesan sobre el/los Bienes Fideicomitados que se transmiten por este Contrato, embargos, trabas o cualquier otro derecho, gravamen o limitación de cualquier naturaleza que obstaculice o restrinja de cualquier modo su libre disponibilidad, que afecte su validez o la propiedad fiduciaria que le corresponde al Fiduciario de

conformidad con lo previsto en este Contrato, o que pueda obstaculizarla o restringirla en el futuro. 4.1.8 Se hace la salvedad que con relación al flujo de ingresos que proviene de los cánones debidos por la explotación de Agencias Hípicas de las que es titular la "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la Medicina" por decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 4677/90 pesan medidas cautelares consistentes en embargos preventivos o ejecutorios decretados en juicios laborales en los cuales es sujeto pasivo del reclamo la fundación antes citada, vigentes a la fecha de constitución del presente, conforme al detalle en anexo I. El cumplimiento de tales cautelares quedará a cargo del Fideicomiso hasta su íntegro cumplimiento, de acuerdo al orden de prelación y privilegios que corresponda según la Ley 24.522 y modif. 4.2 Obligaciones del Fiduciante: 4.2.1 Tiene la obligación de rembolsar los gastos y costos en que incurriera el Fiduciario para tal gestión incluyendo, sin carácter taxativo: i) costos, gastos, tasas e impuestos por la conservación y transferencia de los Bienes Fideicomitados, ii) los honorarios y desembolsos de los asesores legales y contables que el Fiduciario contrate y que sean razonables y estén dentro de los usos del mercado que se devenguen en relación con la preparación, celebración, otorgamiento, administración o modificación de todos los actos relativos al mismo, o la adquisición, conservación, enajenación o protección de los Bienes Fideicomitados, iii) los honorarios y desembolsos de los asesores impositivos y contables que el fiduciario contrate siguiendo instrucciones del Fiduciante, en relación con la liquidación impositiva y asesoramiento fiscal del fideicomiso. El conjunto de los honorarios referidos en los apartados ii) y iii) precedentes no podrán exceder en su monto al honorario total anual del fiduciario, tomando a todos ellos en su conjunto y totalidad, sin perjuicio de las cargas previsionales e impositivas que los mismos devenguen sobre las escalas legales aplicable por resultar de orden público. 4.2.2 Tiene la obligación de presentar informes trimestrales respecto del cumplimiento del presente contrato en los autos caratulados: "Fundación Dr. José María Mainetti s/ Incidente de Formación de Fideicomiso de Administración (expte. 70384/70)" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Asimismo deberá acompañar copia de la rendición de cuentas anual a la que se referencia en la cláusula 5.15 del presente contrato dentro de los 5 días hábiles judiciales de conformada la misma, al expediente. 4.3 Derechos: 4.3.1 Remover al Fiduciario y/o designar el sustituto del cesante. 4.3.2 Revocar el fideicomiso en los términos del Art. 25 de la Ley 24.441 4.3.3 Designar el o los beneficiarios y sus sustitutos. 4.3.4 Constituirse en el fideicomisario de los Bienes Fideicomitados par los casos previstos en la Ley de la materia y/o designarlo/s. 4.3.5 Incorporar otros activos registrables al presente fideicomiso dentro de un plazo no mayor al de vigencia del contrato. 4.3.6 Impartir las instrucciones que sean necesarias en los diversos estadios de la ejecución de la encomienda fiduciaria en los términos referidos en el presente contrato. 4.3.7 El Fiduciante en tanto Interventor Normalizador de la "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la Medicina" puede ser sustituido durante la vigencia del presente contrato, siguiéndose de ello que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se comprometerá a informar en los autos caratulados: "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la medicina s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Formación de Fideicomiso de Administración" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata el cambio que pudiere disponerse respecto de quien se desempeñe como Interventor Normalizador de la Fundación. Capítulo V. Del Fiduciario 5.1 El Fiduciario declara y garantiza que: 5.1.1 Tiene plena capacidad para actuar como Fiduciario del presente Fideicomiso de Administración, según lo dispuesto en la Ley 24.441 y demás normas aplicables. 5.1.2 Goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato y asumir, cumplir y hacer cumplir válidamente sus obligaciones previstas en el mismo. 5.1.3 Este Contrato contiene disposiciones legales, válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con sus disposiciones. 5.1.4 El Fiduciario tiene plenas facultades para realizar todos los actos, y otorgar todos los instrumentos necesarios, para la constitución del Fideicomiso y la realización de las demás operaciones aquí previstas. 5.2 Actuará dentro de las pautas señaladas en el presente y con el objeto establecido en el CAPITULO II, todo ello dentro de las facultades y obligaciones establecidas en el presente y en el régimen de la Ley 24.441 y de la Ley nacional 24.522 y sus modificatorias. 5.3 Ejercerá todos los derechos que otorgue la titularidad de los Bienes Fideicomitados, realizando los actos que fueren necesarios para constituir, conservar, perfeccionar, invertir y defenderlos según su especie, con la diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios, debiendo preservar - en particular- el inmueble de calle 508 e/ 16 y 18 de la localidad de Manuel B. Gonnet en tanto el mismo ha sido adquirido por la Fundación bajo el régimen de donación con cargo del Estado de la Provincia de Buenos Aires (Ley provincial 9.391). 5.4 Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con cargo sobre

los Bienes Fideicomitados, pudiendo realizar los actos que no estuvieren prohibidos por la Ley y/o el contrato. A tal fin podrá constituir gravámenes sobre los Bienes Fideicomitados y disponer y/o enajenar los mismos cuando lo requieran los fines del Contrato. Podrá, por instrucciones escritas que le imparta el Fiduciante, afianzar, avalar y/o gravar con garantías reales, con cargo sobre los Bienes Fideicomitados, obligaciones de cualquier naturaleza y especie del Fiduciante o de terceros, en las condiciones y formas que indique el Fiduciante. En todos los casos deberá contarse con autorización judicial cuando se trate de actos que por su naturaleza así lo indique la Ley de la materia (24.522 y sus modif.). 5.5 Puede constituir, aceptar o reconocer con relación a los Bienes Fideicomitados gravámenes, hipotecas, prendas comerciales, civiles, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlas, dividir las, subrogarlas, total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al presente contrato por el Fiduciante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones o conversiones, debiendo en cada caso preservar la limitación establecida en el Art.16 -primera parte de la Ley 24.522. 5.6 Puede abrir, aprobar, impugnar, operar o cerrar cuentas comerciales o bancarias a nombre del Fideicomiso en el país, depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente, caja de ahorro u otro tipo de cuenta, extraer o transferir total o parcialmente dinero o valores de esas cuentas o depósitos, efectuar depósitos a plazo. De corresponder, la inversión de fondos líquidos disponibles dentro de los Bienes Fideicomitados deberá efectuarse conforme las instrucciones del Fiduciante al respecto, por los montos, características y en los plazos que se estipulen en el Contrato. La totalidad de los ingresos y egresos de la Fundación deberán encontrarse bancarizados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. 5.7 Una vez efectuados los pagos mensuales dispuestos por el Fiduciante y los impuestos, de existir un remanente en los saldos de los Bienes Fideicomitados, se invertirá un 80% de los mismos de acuerdo a las instrucciones que se reciban del Fiduciante; el resto será depositado en una cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la vista o a plazo de titularidad el Fideicomiso. 5.8 Los fondos invertidos podrán ser liberados en su totalidad, quedando a disposición del Fiduciante el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y 31 de diciembre, o el día hábil inmediato posterior de cada año. 5.9 Puede otorgar o firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que exijan este requisito tanto sea para actos anteriores, presentes o futuros a la constitución del presente Contrato ya se trate de constituir, perfeccionar o ejecutar los actos enumerados anteriormente y los que la encomienda del presente contrato requieran según la naturaleza del acto o bien objeto de la transacción. 5.10 Puede iniciar, proseguir, contestar, reconvenir, rechazar y desistir cualquier acción, juicio o procedimiento en instancia administrativa o judicial con relación a los Bienes Fideicomitados y su administración con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas, interponer, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos, comprometer las causas en árbitros, prestar o deferir juramentos, pedir medidas cautelares y su levantamientos, desalojos, conceder esperas o quitas y acordar sus términos, prestar y exigir fianzas, cauciones y arraigos, solicitar la quiebra de deudores del fideicomiso, asistir a las juntas informativas de acreedores, prestar conformidad con propuestas de concordato, insinuar o impugnar créditos y sus privilegios. 5.11 El Fiduciario debe cumplir las funciones que asume en el presente contrato por sí, pudiendo otorgar mandatos sólo para la tramitación y gestión de cuestiones contenciosas donde las normas de procedimiento requieran de representación legal Letrada. En tal caso, deberá mantener control y conocimiento de los actos que el mandatario realice. Podrá - ante el caso de ausencia o incapacidad transitoria- otorgar poderes especiales para las cuestiones que fuere necesario resolver en el lapso de ausencia o incapacidad, debiendo otorgarlos con plazo de validez acotado a la naturaleza de la encomienda. 5.12 El Fiduciario -antes de actuar o de abstenerse de hacerlo- podrá requerir los dictámenes legales, contables o impositivos de profesionales con antecedentes en la materia. El Fiduciario no será responsable de las acciones u omisiones de buena fe y sin que medie negligencia por su parte al basarse en los dictámenes solicitados. El Fiduciario no podrá contratar otro tipo de servicio de asesoría con cargo al Fideicomiso, y si lo hiciera a su costo. 5.13 Mensualmente el Fiduciario, informará al Fiduciante sobre los montos ingresados al Fideicomiso. 5.14 El Fiduciario dará cumplimiento a cualquier medida o resolución dictada por cualquier tribunal o autoridad u organismo con facultades jurisdiccionales, que recayeran sobre todo o parte de los Bienes Fideicomitados, con conocimiento fehaciente e inmediato del Juez del concurso preventivo. 5.15 En cumplimiento de la obligación de rendir cuentas que le impone el Artículo 7 de la Ley 24.441, el Fiduciario deberá presentar la rendición de cuentas de sus funciones en

forma anual, la que se considerará suministrada a través de la remisión de los resúmenes de las cuentas fiduciarias al Fiduciante. La rendición de cuentas se considerará conformada en tanto la misma no sea objetada por el Fiduciante dentro del plazo de diez días de recibida. Deberá asimismo contar con la conformidad de la Sindicatura concursal y ponerse a disposición de dicho Órgano los libros contables de la Fundación cuando esta lo requiera. 5.16 El Fiduciario deberá mantener los Bienes Fideicomitados separados de sus bienes propios y de los que correspondan a otros fideicomisos, debiendo efectuar los registros contables que resulten menester. 5.17 Toda vez que el Fiduciario ejecute algún acto como consecuencia del o vinculado con el Fideicomiso, y a los Bienes Fideicomitados, las eventuales responsabilidades emergentes de tales actos sólo podrán efectivizarse sobre los Bienes Fideicomitados. 5.18 Toda contratación que se realice de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato superior a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) deberá efectuarse previo concurso de precios. A tal fin, se requerirán no menos de tres cotizaciones elaboradas sobre la base de un requerimiento uniforme elaborado por el Fiduciario. Toda la documentación vinculada con estos procedimientos de adjudicación quedará archivada a efectos de su eventual verificación por el Fiduciante o Beneficiarios. El Fiduciario adjudicará cada una de los contratos con la aprobación expresa del Fiduciante. De no mediar manifestación del Fiduciante en algún sentido, se adjudicará el contrato al que ofrezca menor precio. 5.19 El Fiduciario se compromete a: i) Informar de la marcha de su gestión a los Beneficiarios mediante convocatoria a asamblea en el lugar que este designe, resultando operativo para el caso el régimen de quórum y mayorías establecido en la Ley 19.550. Dicha convocatoria tendrá publicidad edictal en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario "El Día" de la ciudad de La Plata y tendrá una frecuencia semestral contado ello desde la aprobación del presente. ii) Poner a disposición del Fiduciante la totalidad de la documentación que acredite el manejo financiero de los frutos de los Bienes Fideicomitados cada vez que aquel lo requiera. Capítulo VI. Prioridades y preferencias sobre los bienes fideicomitados. El beneficiario. El fideicomisario: 6.1 Todos los frutos generados por Bienes Fideicomitados serán -una vez percibidos- depositados en la cuenta bancaria fiduciaria con la que opere el Fiduciario. Igual destino deberá darse a los créditos de los que fuere titular la Fundación e ingresos por cánones devengados por la operación de las Agencias Hípicas cuya licencia perteneciere a la misma. Tales ingresos serán destinados, conforme al siguiente orden de prelación: 6.1.1 Al pago de los Impuestos del Fideicomiso, si éstos fueran aplicables. 6.1.2 Al pago de los demás Gastos del Fideicomiso corrientes previstos en el punto 1.10. 6.1.3 A los pagos que determine periódicamente el Fiduciante priorizando los que tuvieren por finalidad el cumplimiento del acuerdo homologado judicialmente en el proceso concursal de la Fundación. 6.1.4 Al pago de las comisiones del Fiduciario. 6.2 Cualquier remanente depositado en las cuentas fiduciarias, a la fecha de liquidación del Contrato, y una vez pagados los Gastos del Fideicomiso y efectuadas las reservas del caso para afrontar el pago de impuestos, será transferido a los Beneficiarios. 6.3 Serán Beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas que mensualmente el Fiduciante indique al Fiduciario por escrito con indicación de los pagos a realizarse desde la/s cuenta/s fiduciaria/s. 6.4 Será Fideicomisario la "Fundación Dr. José María Mainetti para el progreso de la Medicina", debiendo el Fiduciario comunicar tal resolución a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para su constancia en el legajo pertinente. Capítulo VII. Impuestos y Contabilidad del Fideicomiso. Siguiendo expresas instrucciones del Fiduciante, el Fiduciario tendrá a su cargo las siguientes tareas: 7.1 Tareas Contables: La mismas contemplan el registro contable de las operaciones realizadas por el Fideicomiso, incluyendo la realización del balance anual. 7.2 Asesoramiento impositivo integral vinculado con la calidad de sujetos pasivos y de agentes de retención, percepción e información, todo ello aplicable tanto a los impuestos nacionales como a los provinciales y/o municipales que pudieran recaer en vuestra actividad. 7.3 Servicio de consultoría impositiva que cubra el proceso de dar respuesta inmediata a las consultas técnicas que se canalicen. 7.4 Tareas profesionales adicionales sobre los siguientes requerimientos fiscales: i) Inscripción del Fideicomiso ante los distintos organismos tributarios; ii) Liquidación mensual de los distintos impuestos que gravan la actividad y confección de las declaraciones juradas anuales. 7.5 A los efectos del Contrato, se entenderá por impuestos cualquier impuesto o gravamen establecido por la República Argentina, incluyendo a cualquier subdivisión política de éstos o autoridad gubernamental con facultades impositivas que resultare aplicable al Fideicomiso, a la Cuenta Fiduciaria, a la transferencia de fondos del Fideicomiso o a los Bienes Fideicomitados, de acuerdo con las Leyes y reglamentaciones impositivas de Argentina en vigencia durante la existencia del Fideicomiso. 7.6 Si con motivo de cualquier cambio en las normas impositivas vigentes y/o en la interpretación que de ellas efectúe cualquiera de las autoridades fiscales resultare obligatorio para el Fiduciario

efectuar cualquier pago, incluso los de carácter retroactivo, el Fiduciante se compromete a indemnizar y mantener indemne al Fiduciario, a su primer requerimiento, por todas las sumas exigidas en base a lo que antecede, con sus intereses, multas y accesorios, si correspondieren. En tales supuestos, el Fiduciario también deberá basarse en las determinaciones, interpretación de las Leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y demás normas y criterios en materia de determinación de Impuestos y cumplimiento de las demás obligaciones sustanciales y formales de los Contadores. Capítulo VIII. Liquidación y Extinción del Fideicomiso: 8.1 Sin perjuicio de lo que señala el Art. 25 de la Ley 24.441, el Fideicomiso se liquidará en los siguientes supuestos, el que primero suceda: 8.1.1 Cuando hubiere cesado la Intervención impuesta por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y reasumieren sus funciones las autoridades estatutarias; o 8.1.2 Si por cambios en la legislación se tornare ilegal el cumplimiento del objeto del presente contrato de fideicomiso o si por cualquier otra causa el cumplimiento del mismo deviniere en imposible. 8.1.3 Por transcurso del plazo máximo legal previsto en la Ley 24.441. 8.1.4 Por incumplimiento en el pago de los honorarios y Gastos del Fideicomiso debidos al Fiduciario de conformidad con lo precitado en el presente. 8.2 Una vez liquidado el Fideicomiso, el Fiduciario procederá a transferir al Fideicomisario los Bienes Fideicomitados existentes y los saldos en las cuentas que informe el Fiduciario mediante notificación fehaciente con al menos 2 (dos) días hábiles de antelación. 8.3 El Fideicomiso se extinguirá una vez concluida la liquidación del mismo o por el transcurso del plazo máximo legal. Capítulo IX. Indemnidad del Fiduciario: 9.1 La indemnidad del Fiduciario se regirá por las siguientes disposiciones: 9.1.1 El Fiduciante indemnizará y/o mantendrá al Fiduciario indemne por todos los reclamos, demandas, trámites administrativos, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales que no sean irrazonables de acuerdo a usos y costumbre de mercado y de cualquier otro tipo), que cualquier persona indemnizable pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo al presente Contrato de Fideicomiso, a las operaciones que en el mismo se contemplan, a los Bienes Fideicomitados, o a cualquier otra cuestión directa o indirectamente relacionada con las anteriores, con independencia de que tal investigación, litigio o procedimiento sea o no seguido por el Fiduciante o por cualquier tercero, o de que una persona indemnizable sea parte en tal investigación, litigio o procedimiento, o de que todo o parte de las operaciones contempladas en el presente Contrato de Fideicomiso sean o no concretadas en forma efectiva, a menos que una sentencia dictada por un Tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva de la culpa grave o dolo de dicha persona indemnizable. 9.1.2 Las obligaciones asumidas por el Fiduciante en el presente contrato seguirán vigentes aún después de la extinción de la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitados, y serán honradas por el Fiduciante transfiriéndolos dentro de los 2 (dos) días hábiles de requeridos los fondos al Fiduciario. 9.2 El Fiduciario quedará exento de indemnizar o compensar las pérdidas o reclamo relacionado con: i) el ejercicio por el Fiduciario de sus derechos bajo el presente Contrato de Fideicomiso, o ii) los actos, procedimientos u operaciones contemplados o relacionados con el presente Contrato de Fideicomiso, salvo culpa grave o dolo del mismo. La precedente indemnidad no importa renuncia del Fiduciante y/o de los beneficiarios de requerir rendición de cuentas en los términos del Art.7 de la Ley 24.441. 9.3 El Fiduciario no efectuará declaración alguna acerca del valor o condición de los Bienes Fideicomitados que integran el Fideicomiso. El Fiduciario no será responsable por el pago de impuestos, cargas, impositivos o gravámenes sobre los Bienes Fideicomitados o por el mantenimiento de éstos. Con el alcance permitido por las Leyes aplicables y salvo lo expresamente previsto en el presente, el Fiduciario no tendrá obligación alguna en lo que respecta a los Bienes Fideicomitados que estén en su poder, o bajo su control, o por los ingresos sobre éstos o por lo que hace a la conservación de los derechos contra partes anteriores o cualesquiera otros derechos correspondientes a éstos, salvo por los deberes de custodia de los Bienes Fideicomitados que puedan estar en su poder y no hubiere delegado en un agente de custodia y el deber de rendir cuentas, y salvo por el deber de cumplir con las disposiciones específicas del presente. 9.4 El Fiduciario y personas sujetas a su control serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante respecto de cualquier pérdida y/o reclamo (incluyendo comisiones, honorarios y gastos razonables de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo el presente Contrato y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con este Contrato, salvo en los supuestos contemplados por los Artículos 6 y 7 de la Ley 24.441. 9.5 Asimismo el Fiduciario de no ser indemni-

zado por el Fiduciante podrá cobrarse de los Fideicomitados en los términos del Artículo 6.2. del presente, Asimismo, en caso de no poder cobrarse de los Bienes Fideicomitados será indemnizada y mantenida indemne respecto de las sumas (incluyendo, de manera no taxativa, las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (sean éstas nacionales, de una subdivisión política y/o locales, de Argentina) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados. 9.6 Las obligaciones del Fiduciario bajo este Contrato son atribuidas en forma directa y exclusiva al Fiduciario. 9.7 Las obligaciones emergentes de esta Sección permanecerán vigentes aún después de liquidado y/o extinguido el Fideicomiso, por cualquier causa que sea. Capítulo X. Comisión del Fiduciario: 10.1 El Fiduciario percibirá por sus tareas en este Contrato un honorario total de administración variable de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00) pagadero por trimestre vencido. 10.2 El monto indicado precedentemente deberán ser abonados al Fiduciario por el Fiduciante dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura correspondiente, sin sufrir merma alguna, por lo que si en cualquier momento la aprobación, promulgación o derogación de cualquier Ley, decreto, resolución o reglamento, o un cambio de interpretación o aplicación de los mismos por cualquier organismo gubernamental encargado de ello, así como el cumplimiento por el Fiduciario de cualquier requerimiento o directiva de organismos gubernamentales (tengan o no la validez de una Ley), cuyo efecto implique que el Fiduciario quede sujeto a cualquier impuesto, derecho u otro cargo respecto de este Contrato, o si se produce un cambio en la base imponible de los pagos, o las tasas a él aplicables y el resultado directo de cualquiera de estas circunstancias sea reducir sus derechos sobre la suma pactada en el apartado 13.1, entonces el Fiduciante deberá pagar al Fiduciario tal monto adicional o montos adicionales para compensar al mismo después de dicho costo incrementado o reducción en el monto recibido o a ser recibido. 10.3 Vencidos los 5 (cinco) días hábiles previstos en el apartado 10.2 precedente, los honorarios indicados en el apartado 10.1 serán deducidas por el Fiduciario de los fondos existentes de los Bienes Fideicomitados. En caso que ello no fuera posible, el Fiduciante se obliga a abonar en efectivo la factura que corresponda dentro del plazo de cinco (cinco) días hábiles a que se hace referencia en el apartado 10.2 anterior. El incumplimiento de la obligación del Fiduciante de pagar los honorarios dará lugar a la liquidación del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. Capítulo XI. Renuncia y Remoción del Fiduciario: 11.1 En caso de renuncia o cualquier otro supuesto de vacancia en el cargo de Fiduciario, el Fiduciante designará un fiduciario sucesor quien procederá a reemplazar al Fiduciario saliente, debiendo este último transmitir los Bienes Fideicomitados al nuevo fiduciario a los efectos de cumplimentar el objeto del Contrato. 11.2 El Fiduciario podrá, en cualquier momento, mediante notificación escrita cursada al Fiduciante con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación, renunciar como Fiduciario, quedando liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato. 11.3 El Fiduciario no será responsable por los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del fiduciario sucesor. 11.4 El Fiduciante podrá remover con o sin justa causa al Fiduciario, en cuyo caso corresponderá al Fiduciario las retribuciones devengadas y el reintegro de eventuales gastos originados por su gestión y hasta la efectiva cesación de sus labores como tal, incluyendo, pero no limitándose a los gastos y honorarios que deba afrontar para la transferencia de los Bienes Fideicomitados al fiduciario sustituto. 11.5 En caso de que vigente el contrato de fideicomiso cesare por cualquier causa la intervención a la Fundación el Consejo de Administración de la misma tendrá las facultades previstas en el apartado precedente (11.4). 11.6 Cuando la remoción del Fiduciario fuere con justa causa, el Fiduciario será responsable del pago de la totalidad de los gastos, costos, honorarios e impuestos que demandare la transferencia de los Bienes Fideicomitados al nuevo fiduciario que se designe en sustitución. 11.7 En los términos del presente artículo Justa Causa y respecto del Fiduciario, significa cualquiera de las siguientes situaciones: i) cualquier incumplimiento a cualquiera de sus cargas, deberes, compromisos, responsabilidades y/u obligaciones sustanciales emergentes del, relacionadas con el, y/o vinculadas al, presente Contrato, y que no fuera subsanado dentro de los siete (7) días de recibida una intimación escrita del Fiduciante; y/o ii) el incumplimiento por el Fiduciario a cualquier directiva o instrucción que le hubieran cursado el Fiduciante conforme las disposiciones del presente Contrato, y que no sea subsanado, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la correspondiente intimación escrita del Fiduciante. 11.8 La designación de un fiduciario sucesor requerirá: (i) la comunicación fehaciente de la remoción al Fiduciario predecesor, salvo en caso de renuncia; y (ii) la aceptación del fiduciario sucesor. En caso de no designar-

se ningún fiduciario sucesor dentro de los 15 (quince) días contados a partir de la fecha de la renuncia o remoción, el Fiduciario podrá solicitar judicialmente que se designe un fiduciario sucesor bajo el presente Contrato para que se desempeñe como tal hasta tanto el Fiduciante designe un fiduciario sucesor. El fiduciario sucesor deberá ser una persona hábil en los términos de la legislación vigente al momento de su designación para actuar como fiduciario conforme a la Ley 24.441 y sus modificatorias. El Juez competente para intervenir en el supuesto de este inciso será quien esté a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata en tanto no se encontrare concluido el proceso concursal. 11.9 El documento escrito que evidencie la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la cesión de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sucesor. En el caso que el fiduciario sucesor no pudiera obtener del Fiduciario la transferencia de los activos y derechos fideicomitados, podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin. Capítulo XII. Disposiciones Varias: 12.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones de las partes no se producirá de pleno derecho. En caso de ocurrencia de algún incumplimiento, la parte cumplidora deberá intimar a la incumplidora mediante carta documento con indicación expresa de lo incumplido requiriendo su subsanación dentro del plazo de cinco (cinco) días hábiles. Vencido este último término sin que se hubiera subsanado el incumplimiento, se producirá la mora de la incumplidora. 12.2 Ninguna de las Partes podrá ceder este Contrato o cualquiera de los derechos, participaciones u obligaciones emergentes del mismo, sin la previa aprobación escrita de las restantes partes y la autorización judicial previa del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata. 12.3 Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse en relación con este Contrato, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente. Las notificaciones se efectuarán por medio de carta documento o carta certificada con aviso de retorno, a los domicilios que se indican a continuación. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. 12.4 Las partes constituyen los siguientes domicilios, todos de esta ciudad de La Plata, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas con motivo del Contrato: i) El Fiduciante en calle 508 e/ 16 y 18 de la localidad de Manuel B. Gonet y ii) el Fiduciario en calle 491 s/n entre 133 y 134 de Manuel B. Gonet (La Plata). Se suscriben cuatro ejemplares de igual de tenor, uno para cada una de las partes otorgantes del presente contrato, otro para su presentación en la Dirección provincial de Personas Jurídicas (expediente administrativo 21.209-161817, legajo 58/11873) y el restante para su agregación a los autos caratulados "Fundación Dr. José María Mainetti s/ Incidente de Formación de Fideicomiso de Administración (expte. 70384/70)" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Conste. María Celina Castro, Secretaria Abogada.

C.C. 8.897

1. LA PLATA**L.P.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alvear N° 480 de la Localidad y Partido de Quilmes, cita y emplaza a Don JAVIER ALEJANDRO UCHA HEREÑÚ, para que comparezca en los autos caratulados: "Martínez Andrea Fabiana c/ Ucha Hereñú Javier Alejandro s/ Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Expediente: 68765/11), a fin de hacer valer su derecho por el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente (Arts. 145, 146 y 341 del CPCC). Fdo. Ana María Salatino, Juez de Familia. Quilmes, 13 de julio de 2012. Leonardo Aníbal Berazategui, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.119 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Pdo. de Magdalena cita y emplaza por 10 días a los Sres. ENRIQUE ORONÁ, TRINIDAD JOSEFA MARCELINA, RAÚL, BALMAR, ELSA ESTHER, CELIA EDITH, ENRIQUE HIPÓLITO, DELIA MARTA y OSCAR ORLANDO ORONO y RODRÍGUEZ, o a quien se considere con derecho a la fracción designada catastralmente como Circ. I, Sec. G, Ch. 114, Mz. 114 b del Partido de Magdalena (065) para que dentro de dicho plazo hagan valer sus derechos en los autos "Olazar, Héctor A. y ot. c/ Oroná, Enrique y ot. s/

Usucapión”, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Art. 681 CPCC). Magdalena, 22 de agosto de 2012. Gisela L. Casamiquela, Juez.

L.P. 25.217 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de La Plata, con asiento en Av. 13 e/ 47 y 48 de esta Ciudad (entrepiso) hace saber que en autos Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ MASI, GILBERTO JUAN ANTONIO s/ Ejecución Hipotecaria” Expte. N° 100892, se ha resuelto lo siguiente: “La Plata, 29 de junio de 2012. Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado, no habiendo los herederos de don Gilberto Juan Antonio Masi, dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fs. 471, en el plazo legal que se encuentra vencido (Art. 133, 155 del CPC), dásese por perdido el derecho que para hacerlo tenía y haciéndose efectivo el apercibimiento contenido en el decisorio de fs. 437 declárese los Rebelde (Art. 59 del Código Procesal), Notifíquese (Art. 59 citado)”. Fdo. Dr. José María Pereda. Juez. (PPDS). La Plata, 10 de agosto de 2012. María F. Pelusso, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.255 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Magdalena cita por diez días a JOSÉ MARÍA EVANGELIO GARCÍA o EVARISTO FRANCISCO GARCÍA o RODOLFO GARCÍA o a quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto al F° 64584 serie A de 1908 (insc DH 15756/74) de Magdalena (065) (Nom. Cat. Circ. I, Sec. B, Mza. 188, Parc. 5, que mide y linda 9,5 m. al frente sobre calle Chacabuco, 21,65 m. al N. con F. Casal 9,5 m. al O. con T Recalt y 21,65 m. al S. con C. Lobey), a contestar demanda en autos “Michelli, Leonardo el García, Alberto s/ Usucapión”, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Magdalena, 21 de agosto de 2012. Gisela L. Casamiquela, Juez.

L.P. 25.257 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, sito en calle Calle 13 e/ 47 y 48 S.S., de La Plata, cita al representante de LOMAS DE COPELLO SRL para que en el término de quince días conteste la demanda conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 del C.P.C.C y comparezca a estar a derecho, con respecto al lote sito en calle 642 e/ Diag. 130 y Diag. 131, Nomenclatura Catastral: Circ. VII, Sec. Y, Quinta 57, Parcela 6 partido de La Plata, en los autos “D’Agostino Ricardo y Otra c/ Lomas de Copello S.R.L. y Otro s/ Posesiones Veinteañal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 155, 319 y 341 del digesto ritual), La Plata, 14 de abril de 2011. Fdo. Dra. Silvia Beatriz Beretta. Secretaria. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.126 / sep. 3 v. sep. 4

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos “Figueroa Patricia Adriana s/ Concurso Preventivo (Pequeño)”, Expte. N° 120935, se resolvió con fecha 12/06/12 decretar la apertura de concurso preventivo de FIGUEROA PATRICIA ADRIANA (DNI 18.353.868) con domicilio en calle 11 de Septiembre N° 2642 de la Ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 23/10/12 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico C.P.N. Eduardo Horacio Gilberto; en el domicilio de la calle Mitre N° 2629, Mar del Plata, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs. Mar del Plata, 9 de agosto de 2012. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 35.047 / ago. 29 v. sep. 4

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Familia de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1, (uno) del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544 de esta Ciudad, cita y emplaza a ALEJANDRO OSCAR CEA (DNI. N° 21.652.384) para que dentro del término de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en el expediente N° 26409, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que ejerza su representación. (Arts. 141, 147, 341 y concds. del C.P.C.C.). Mar del Plata, Bs. As., 13 de junio de 2012. Rafael Alejandro Rivero, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.089 / ago. 31 v. sep. 4

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 12 de San Isidro en autos “Consortio

Rivadavia 2667 c/ Romero, E.N. s/ Ejecución de expensas” cita por edictos a SILVINA GABRIELA ABRIATA para que dentro de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Isidro, 23 de febrero de 2012. Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.237 / sep. 3 v. sep. 4

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por cinco (5) días a los herederos de MACIA ERNESTO ORIEL para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos “ORIENTA MARISA YOLANDA c/ HELMAN GERMÁN y otro s/ Daños y Perjuicios”, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Avellaneda, 26 de junio de 2012. María A. Mazzoleni, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.983 / ago. 31 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Lanús, en los autos caratulados “Álvarez, Luis Guillermo c/ Preti, María Luisa y Otros s/ Usucapión” Expte. N° 1272, cita y emplaza por el plazo de diez días a doña MARÍA LUISA PRETI Y SOLA, don SERGIO HORACIO PRETI y LANDO y MARIO EDUARDO PRETI Y LANDO y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pje. Paul Groussac 128 de Remedios de Escalada, pdo. Lanús, designado como Lote 10 de la Manzana A2, Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: Y, Manzana: 8, Parcela: 10, Partida N° 025-053937/1, debiendo comparecer a tomar intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse de Pobres y Ausentes. Lanús, agosto, 23 de 2012. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.Z. 48.137 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, sito en Pte. Perón y 10 de Septiembre de 1861, 2° piso de Banfield, cita a PRIMO FERRARI y/o sus herederos y/o a quién se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (Circ.: III, Secc. A, Mza.: 46, Parc. 31, Leg.: 4494, Folio: 183, Serie: B del año 1901, del Partido de Lomas de Zamora), para que en el plazo de diez días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, en los autos: “Miguel Paula Romina c/ Ferrari Primo s/ Prescripción Adquisitiva (Usucapión)”, (Expte. N°: 54694), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 30 de julio de 2012. Daniel O. Azcurra, Abogado.

L.Z. 48.139 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 Secretaría Única, del Dto. Judicial de La Plata, cita a los herederos del Sr. CARLOS ENRIQUE BORDA para que dentro del término de diez días de vencida la publicación de edictos tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados “Borda Sandra Edit c/ Borda Carlos Enrique y Otros s/ Materia A Categorizar” (Exp. 35946/10), bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial que los represente. Buenos Aires, 16 de agosto de 2012. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.Z. 48.056 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, sito en el Piso 1° del Edificio de Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita a FORTUNATA DÍAZ DE PÉREZ y JULIO PÉREZ y/o eventuales herederos y/o quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble sito en la calle Moctezuma 202 entre las calles Polonia y El Mirasol de Temperley, Lomas de Zamora, (Lote 8 de la manzana 475, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 475, parcela 8, Inscripción Dominial N° 5399/77 de Lomas de Zamora), para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en autos “Sosa Norma Estela c/ Pérez Julio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva”, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Lomas de Zamora, 12 de junio de 2012. Mónica A. Verderame, Auxiliar Letrada.

L.Z. 48.043 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Olga Liliana Pascual, Sec. Única a cargo del Dra. María Zulema Vila, sito en Larroque y Pte. Perón, Banfield, cita y emplaza a MARCOS HOFMAN

y/o sus herederos y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alfonsina Storni 260 de la Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, designado catastralmente: Circ. I, Secc. C, Cha. 36, Manz. 36f., Parc. 20, Lote 22 de la manzana f, inscripto a nombre de Marcos Hofman en el año 1912 bajo el dominio 96.976 F. 1.677, con una superficie de 225,60, a fin que en el término de diez días comparezcan a los autos “Maestre Nadia c/ Hofman Marcos s/ Usucapión” a tomar la intervención que les corresponde y a contestar la demanda bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 16 de agosto de 2012. Gustavo F. Giordano, Abogado.

L.Z. 48.085 / sep. 3 v. sep. 4

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: AMADO BALBINO TALQUENCA. Del Pilar, 05 de junio de 2012. Pablo Mariano Castillo, Secretario.

S.M. 52.820 / ago. 31 v. sep. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLÁS ALBERTO VERA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 14 de junio de 2012. Dr. Gabriel Luis Andrada, Abogado, Secretario.

S.M. 52.925 / ago. 31 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza, JOSÉ FERNÁNDEZ FLORES para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar la demanda en los autos “De Rogatis Marta c/ Fernández Flores José s/ Prescripción Adquisitiva Vical Venal Usucapión” en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Gral. San Martín, 9 de agosto de 2012. Hilda J. Fiora, Secretaria.

S.M. 53.526 / sep. 3 v. sep. 4

8. MORÓN

Mn.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaría Única, sito en la calle Brown y Colón Ciudad de Morón, Departamento Judicial del mismo nombre, en autos caratulados: “Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Agroalivícola SH y otros s/ Cobro Ejecutivo”, emplaza a LUIS ALBERTO CASPE para que en el término de cinco días opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Morón, 31 de julio de 2012. Cynthia L. Santellan, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.501 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaría Única, sito en la calle Brown y Colón, Ciudad de Morón, Departamento Judicial del mismo nombre, en autos caratulados: “Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Agroalivícola SH y otros s/ Cobro Ejecutivo”, emplaza a LUIS VICENTE CELESTINO para que en el término de cinco días opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Morón, 31 de julio de 2012. Cynthia L. Santellan, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.502 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaría Única, sito en la calle Brown y Colón, Ciudad de Morón, Departamento Judicial del mismo nombre, en autos caratulados: “Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Agroalivícola SH y otros s/ Cobro Ejecutivo”, emplaza a JORGE FARUK FAVAZ para que en el término de cinco días opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Morón, 31 de julio de 2012. Cynthia L. Santellan, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.503 / ago. 31 v. sep. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Dto. Judicial de Morón, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRE-VITE ÁNGELA. Morón, 6 de junio de 2012. Verónica Cecilia Fernández, Auxiliar Letrada.

Mn. 62.726 / ago. 31 v. sep. 4

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza a MANUEL ARRAIZ para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos “Turso María del Carmen c/ Arraiz Manuel s/ Materia a Categorizar (274)”, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Justo, 2 de julio de 2012. Gretel E. Tiercin, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.750 / sep. 4 v. sep. 5

9. MERCEDES

Mc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Mercedes, hace saber que se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de JUAN PEDRO ESCOBEDO, con domicilio en Cuartel Segundo, campo Escobedo, de Carmen de Areco, habiéndose designado Síndico al Contador Javier Andrés Giménez Giménez, con domicilio constituido en calle 28 N° 518/20 de Mercedes, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 10 de octubre de 2012, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Se ha fijado la fecha del 21 de noviembre de 2012 para la presentación del Informe Individual, y el 13 de febrero de 2013, para la presentación del Informe General. Mercedes, 13 de agosto de 2012. María C. Vita, Secretaria.

Mc. 67.428 / ago. 30 v. sep. 5

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°. 3 del Dep. Jud. de Junín, Secretaría Única, intima por cinco días a CAROLINA MARÍA ALEJANDRA ROCHA para que deposite en autos la suma de \$ 7991,62 de capital más la de \$ 3.985,81 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, o en su defecto para que en dicho plazo, comparezca a oponer excepciones legítimas en los autos caratulados: “Banco Macro S.A. c/ Rocha Carolina María Alejandra s/ Cobro Ejecutivo” Expte. 4494/2011, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Junín, agosto 2 de 2012. Luis A. Daghero, Secretario.

Jn. 70.070 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Dpto. Judicial Junín, cita a HORACIO ALBERTO CAPELLI y a sucesores de LUISA ROULET y RICARDO ALCIDES CAPELLI para que en el término de diez días comparezcan a contestar demanda y a estar a derecho en los autos “Canal Susana Graciela c/Capelli, Horacio Alberto y otros s/ Escrituración” Expte.: 48.776, bajo apercibimiento de nombrar a un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Laura S. Morando. Juez. Junín, 15 de junio de 2012. Luis Agustín Daghero. Secretario.

Jn. 69.936 / sep. 4 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Dpto. Judicial Junín, en autos “Banco de la Prov. de Buenos Aires c/Loporassi Cristian Carlos s/Cobro Ejecutivo” Expte N° 4.638/2007, en orden por lo dispuesto por el Art. 529 del C.P.C. intima a LOPORASSI, CRISTIAN CARLOS a abonar la suma reclamada en la demanda de pesos un seis mil seiscientos ochenta (\$ 6.680,00) con más la suma de pesos tres mil trescientos cuarenta (\$ 3.340,00) que se presuponen “prima facie” para intereses, costos y costas de la ejecución, importando esta intimación de pago en caso de resultar negativa, la citación para que el ejecutado oponga excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma prevista por el Art. 540 del C.P.C. bajo el apercibimiento contemplado en el citado artículo, emplazándole para que en igual término constituya domicilio procesal (Arts. 40 y 41 del C.P.C.). Domingo V. Rizzo. Juez Subrogante. Junín, 10 de noviembre de 2011. Luis Agustín Daghero. Secretario.

Jn. 69.937 / sep. 4 v. sep. 5

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Junín, en autos: “Cabodi, Julio Osvaldo s/Concurso Preventivo” Expte. N° 42.689, se hace saber por el presente la conclusión del concurso por cumplimiento del acuerdo de JULIO OSVALDO CABODI, DNI 4.966.927, con domicilio real en Cuartel III, Barrio Los

Tronquitos, Ruta N° 45 Km. 4,5 de la ciudad de Rojas (B), cesando respecto de la concursada las limitaciones previstas por los Arts. 15 y 16 de la Ley citada y la actuación del Comité de Acreedores que fuera designado en carácter de controladores del acuerdo preventivo (Arts. 59, 260 de la L.C.Q.). Junín, 11 de julio de 2012. María F. Patiño. Secretaria.

Jn. 69.938

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. a cargo de la Dra. María Leticia Di Bin, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber que el 26/06/2012 se ha presentado en Concurso Preventivo el Sr. TRIMIGLIOZZI, FABIO WALDEMAR DUILIO, DNI N° 20.541.009, domiciliado en Las Heras N° 322 1° Piso Depto. A de la Ciudad y Pdo. de Daireaux; decretándose la Apertura el 10/07/2012. Síndico: Cr. Moralejo Julio César, con domicilio legal en calle Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verifcatorios y títulos pertinentes hasta el 02/11/2012. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 16/11/2012 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico sito en calle Urquiza 327 de la Ciudad de Trenque Lauquen. Autos: “Trimiglozzi Waldemar Duilio s/ Concurso Preventivo” (Pequeño), Expte. N° 198987. Trenque Lauquen, 7 de agosto de 2012. María Leticia Di Bin, Abogada.

T.L. 77.787 / ago. 30 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Sría. Única, cita a los Sres. ROBERTO OSCAR GENOVESE, a FEDERICO ROBERTO DE LUCÍA y a MARÍA JULIA DE LUCÍA en su carácter de herederos de Mateo Roberto Genovese, para que en cinco días comparezcan personalmente en los autos Domínguez Alfredo L. c/ suc. de Genovese Mateo R. s/ Prepara Vía Ejecutiva, Exp. 4335/11 a reconocer la firma que se atribuye a Mateo Roberto Genovese, bajo apercibimiento de tener por preparada la vía ejecutiva. Salliqueló, 9 de agosto de 2012. Ricardo J. Trujillo, Secretario Letrado.

T.L. 77.856 / sep. 3 v. sep. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux cita y emplaza a EDUARDO ANTONIO BASANTA E IRAZOQUI, JORGE ALBERTO BASANTA E IRAZOQUI y RAMÓN GERARDO ANTONIO BASANTA y/o quien se creyere con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 5, Parcela 10, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Prov. de Bs. As., al F° 85, año 1932 del Partido de Daireaux (019). La demanda se incoa contra los titulares registrales del inmueble, Eduardo Antonio Basanta e Irazoqui Jorge Alberto Basanta e Irazoqui y Ramón Gerardo Antonio Basanta y/o contra quien o quienes se crean con derecho sobre los inmuebles, previniéndoles que si no se presentan en autos y contestan la demanda, que tramitará por las normas del proceso sumario, en el término de diez días, conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486, del CPCC se les nombrará Defensor al de Pobres y Ausentes. Daireaux, 13 de julio de 2012. Pedro A. Herrador, Abogado.

T.L. 77.872 / sep. 3 v. sep. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pellegrini. Dpto. Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en la calle España, de Pellegrini, cita por diez días a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. I. Secc. B. Chacra-Quinta: 64. Mza. 64f, Parc. 7. Inscripción 17843, Folio 1112, año 1911, Partido de Pellegrini (081), propiedad de la Sra. JORGELINA FLORA ZABALA y/o JORGELINA FLORA QUIINTEROS, de conformidad a lo resuelto en autos “Diez, Elba Mabel c/ Zabala Jorgelina Flora y/o Quiinteros Jorgelina Flora s/ Usucapión”, Expte. 4349/11. En caso de no presentarse y contestar la demanda, se le nombrará un Defensor de Pobres y Ausentes. Antonio F. Jáuregui Lorda, Secretario.

T.L. 77.810 / sep. 3 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tres Lomas, cita y emplaza a PALMIRA ROSSI DE PÉREZ y a quienes se consideren con derecho sobre el bien sito en Tres Lomas, Nomenclatura Catastral de origen: Circ: II; Secc. C, Manz. 14, Parc. 14 Inscripción de dominio: Matrícula 1448 (127) Tres Lomas; para que en el plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos “Giardili, Irma Alicia c/ Rossi de Pérez, Palmira s/ Prescripción Adquisitiva” Expediente N° 3304/2011, bajo apercibimiento de designarseles al

Defensor de Ausentes, para que los represente en el proceso. Tres Lomas, 1° de agosto de 2012. María de los Ángeles Pagella, Secretaria Letrada.

T.L. 77.804 / sep. 3 v. sep. 4

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Necochea, hace saber que en los autos caratulados “Aprea, Verónica Laura s/ Concurso Preventivo”, Expte. 39.240, se ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar la Apertura del Concurso Preventivo de doña VERÓNICA LAURA APREA, con domicilio denunciado en calle 83 N° 622 de Necochea... 3) Determinar que hasta el día 30 de septiembre de 2012 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 14 inc. 3ro. 4). Fijar el día 5 de noviembre de 2012, como fecha hasta o en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual a que alude el Art. 35 de la L.C. 5) Establecer el día 17 de diciembre de 2012 como fecha en el que el Síndico deberá presentar el Informe General que indica el Art. 39 L.C. 6) Designar la audiencia del día 6 de mayo de 2013 a las 11:30 hs., a los fines de lo previsto por el Art. 13 inc. 10 de la L.C. El Síndico C.P. Luciana Laghezza con domicilio en calle 66 N° 3016 Necochea, recibirá las demandas de verificación de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Necochea, 14 de agosto de 2012. Carolina Marié, Auxiliar Letrada.

Nc. 81.388 / ago. 30 v. sep. 5

17. PERGAMINO

Pg.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de Pergamino, Secretaría Única, cita a EL EMPORIO DE LA VIVIENDA y MARÍA LAURA MÉNDEZ para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se nombrará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el pleito (Art. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.). Pergamino, 27 de marzo de 2012. Mariángel Villalba, Secretaria.

Pg. 85.358 / ago. 31 v. sep. 4

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de la Ciudad de Tres Arroyos, sito en calle Brandsen 562 de Tres Arroyos, cita a herederos de la sra. NÉLIDA ENRIQUETA SATRIANO para que en el plazo de cinco días se presenten a hacer valer sus derechos en autos “Marcenaro, Miguel y Acedo, Jorge Adolfo c/ Pace, Edgardo Fausto s/ Incidente de Revisión”, Expediente N° 27.488, de trámite ante este Juzgado y Secretaría. Tres Arroyos, 13 de agosto de 2012. Hernando A. A. Ballatore, Abogado.

T.A. 87.352 / sep. 3 v. sep. 4

19. QUILMES

Qs.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, a cargo del Sr. Juez Dr. Gabriel Pablo Zapa, sito en Alvear 465/69, ciudad de Quilmes, del Departamento Judicial de Quilmes, en los autos caratulados “Cardillo Ángela s/ sucesión ab-intestato” (Exp. 21.221/05), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FIORENTINO ANTONIO. Ciudad de Quilmes, 5 de agosto de 2012. Karina Ponziani, Auxiliar Letrado.

Qs. 89.876 / ago. 31 v. sep. 4

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita y emplaza por diez (10) días a los herederos del Sr. MARTÍN RAIMUNDO PUCHURI y del Sr. GUILLERMO SANTIAGO PUCHURI ESQUERDO; a las Sras. MAGDALENA MARÍA PUCHURI Y JOSEFINA MARÍA PUCHURI; y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble objeto del pleito, a fin de que comparezcan dentro del plazo de 10 días a tomar intervención en los autos “Olivares Manuel c/ Esquerdo Elena Aixa y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión” (Expte. 124) en trámite por ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de en caso de no presentarse y contestar la demanda, se le nombrará al Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Tandil, 23 de abril de 2012. María Jimena Cabanas, Secretaria.

Tn. 91.905 / ago. 30 v. sep. 12